CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS	YHANN JOHANNA MONTOYA JARAMILLO
PROFESION	MÉDICO GENERAL
FECHA DE INICIO	
N° DE PROCESO	

	LISTA DE CHEQUEO	DUEÑO NECESIDAD	TAHUM	ANALISTA
SUPERVISOR DE CONTRATO				
1	SOLICITUD CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PLANTA PERSONAL.	✓		
2	SOLICITUD DE INICIO PROCESO CONTRACTUAL			
3	ESTUDIO PREVIO, CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS VIGENCIA ACTUAL Y CUANDO APLIQUE VIGENCIA FUTURA,SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CONTRATACION DE PROFESIONAL.			
4	FORMATO EVALUACIÓN A PROVEEDORES (Profesional antiguo).	✓		
5	CARTA DE SOLICITUD DE LOS SERVICIOS (El dueño de la necesidad la dirige al contratista, actividades, plazo de ejecución, honorarios mes y valor total del contrato).	✓		
6	CERTIFICADO VERIFICACIÓN DE TITULO PROFESIONAL / TÉCNICO / TECNÓLOGO (Talento Humano).	✓	✓	✓
PERSONAL ADMINISTRATIVO / ASISTENCIAL				
1	FORMATO DE DATOS CON FOTOGRAFIA POSTAL 9*12 Fondo Blanco (DOCUMENTO ANEXO).			
2	PROPUESTA O CARTA DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (DOCUMENTO EJEMPLO ANEXO).	✓	✓	✓
3	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA AL 150%	✓	✓	✓
4	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (menores de 50 años)	✓	✓	✓
5	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA ACTUALIZADA SIGEP II ACTUALIZADA; Firmada por el contratista y por el dueño de necesidad.	NA	N/A	NA
6	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES (Declaración 2013 de 2019 - SIGEP II).	✓	✓	✓
7	RETHUS (Para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud).	✓	✓	✓
8	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, SEGÚN CORRESPONDA AL PERFIL (Actualizado).	✓	✓	✓
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL (Inferior a 3 meses).	✓	✓	✓
10	CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (Menor a 3 meses).	✓	✓	✓
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Inferior a 3 meses).	✓	✓	✓
12	CERTIFICADO BOLETÍN RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA (Inferior a 3 meses).	✓	✓	✓
13	CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (Inferior a 3 meses).	✓	✓	✓
14	CERTIFICADO REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Inferior a 3 meses)	✓	✓	✓
15	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS COMO INDEPENDIENTE (Inferior a 3 meses).	✓	✓	✓
16	CONSTANCIA DE AFILIACION A FONDO DE PENSIÓN (Inferior a 3 meses).	✓	✓	✓
17	CERTIFICACION BANCARIA DE CUENTA ACTIVA (Vigencia máximo 3 meses).	✓	✓	✓
18	FORMATO INFORMACION A TERCEROS FIRMADO (DOCUMENTO ANEXO).	✓	✓	✓
19	CERTIFICACION UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO UVT (DOCUMENTO ANEXO).	✓	✓	✓
20	OFICIO CONSENTIMIENTO INFORMADO (DOCUMENTO ANEXO).	✓	✓	✓
21	FOTOCOPIA DE DIPLOMAS - BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO (Si el título fue en el extranjero debe presentar Resolución de convalidación del Título en Colombia).	✓	✓	✓
22	FOTOCOPIA DE ACTA DE GRADO - BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO.	✓	✓	✓
23	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL O MATRÍCULA PROFESIONAL	✓	✓	✓
24	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA - CONSTANCIAS LABORALES Y/O INCLUIDO RESOLUCION RURAL	✓	✓	✓
25	CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.	✓	✓	✓
26	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AUTORIZADA IPS.	✓	✓	✓
27	FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE. (DOCUMENTO ANEXO).	✓	✓	✓
28	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS (Formato 1DT-FR-0016). (DOCUMENTO ANEXO).	✓	✓	✓
29	CONSTANCIA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD - SECOP II (DOCUMENTO ANEXO).	✓	✓	✓
30	LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO - SECOP II (DOCUMENTO ANEXO).	✓	✓	✓
31	CURSO DE HUMANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SALUD	✓	✓	✓
32	ESQUEMA DE VACUNACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO (Influenza, COVD-19).	✓	✓	✓
33	ESQUEMA DE VACUNACIÓN PERSONAL ASISTENCIAL (Esquema completo para hepatitis A, B, tétanos, influenza, varicela, rubeola, sarampión, paroditis triple viral, COVID-19).	✓	N/A	NA
DOCUMENTOS ADICIONALES - PERSONAL ASISTENCIAL		DUEÑO NECESIDAD	TAHUM	ANALISTA
1	CURSO DE APOYO VITAL CARDIOLÓGICO AVANZADO (ACLS) Y CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) (Médicos especialistas, Médicos generales y Enfermeros profesionales).	✓	✓	✓
2	CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) para Auxiliares de Enfermería - Vigencia de 2 años.	NA	N/A	NA
3	CURSO DE PRIMER RESPONDIENTE (Aplica para todo el personal).	✓	✓	✓
4	CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (Aplica para todo el personal).	✓	✓	✓
5	CURSO DE "MANEJO CLINICO,PACIENTES FIEBRE AMARILLA" (OPS)	✓	✓	✓
6	CURSO ASSIST-DIT (Detección e intervención temprana en SPA).	✓	✓	✓
7	CURSO DE VÍCTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUÍMICOS (Médico especialista, médicos generales, enfermeros, personal de urgencias y prehospitalarios).	✓	✓	✓
8	CURSO TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO (Enfermeros Profesionales, Bacteriólogos, Auxiliares de Enfermería y de laboratorio clínico).	✓	✓	✓
9	CARNÉ DE RADIO PROTECCIÓN VIGENTE (Odontólogos Especialistas, Odontólogo, Auxiliares de Odontología, Radioterapeutas, Médico Radiólogo, Tecnólogos y Técnicos en Radiología).	NA	N/A	NA
10	CURSO DE CUIDADO PALIATIVO, CUIDADO DEL DOLOR, MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS - (Personal de consulta externa).	NA	N/A	NA
11	CURSO DE INTEGRACIÓN NEUROSENSORIAL (Terapeutas)	✓	✓	✓
12	CURSO DE CAMILLEROS, PRIMEROS AUXILIOS Y PRIMER RESPONDIENTE ACTUALIZADOS (Camilleros)	NA	N/A	NA

FIRMA TAHUM		FECHA DE ENTREGA	26-10-26
FIRMA DUEÑO NECESIDAD Y/O ESTRUCTURADOR ESTUDIO PREVIO		FECHA ENTREGA A CONTRATOS	26-10-26
FIRMA FUNCIONARIO CONTRATOS		FECHA APROBACION CONTRATOS	26-10-26

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Neiva, 23 de 10 de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA."

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121502	Servicios de Salud	Practica Medica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicios de consulta de médicos de atención primaria

1.2 VALOR ESTIMADO

El total del contrato es de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($18.731.558,00) M/CTE., repartidos así: para la **vigencia 2026** un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($5.801.810,00) M/CTE.; y para la **vigencia 2027** un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($12.929.748,00) M/CTE.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VIGENCIA 2026	CANTIDA	VIGENCIA 2027	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-03-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	UPRES HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL ESPCO CLINICA DEUIL (MEDICO GENERAL (6 HORAS)	16	$ 5.801.810,00	35	$ 12.929.748,00	78	$ 4.972.980,00	$ 18.731.558,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones No. 639
del 23/10/2026
Unidad que requiere: UPRES Huila
Rubro presupuestal Servicios de salud humana
Programa: "Q-AS" GASTOS DE PERSONAL

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VIGENCIA 2026	CANTIDA	VIGENCIA 2027	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-03-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	UPRES HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL ESPCO CLINICA DEUIL (MEDICO GENERAL (6 HORAS)	16	$ 5.801.810,00	35	$ 12.929.748,00	78	$ 4.972.980,00	$ 18.731.558,00

La presente certificación del plan de adquisiciones gastos de funcionamiento está aprobado bajo la Resolución No. 370 del 21/07/2026 por el cual modifica la Resolución 001 del 01 de enero de 2026 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", así mismo, se detallan los ingresos del

	presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026". Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-093806-DISAN de fecha 15 de octubre de 2026, mediante el cual aprueban vigencias futuras 2027 de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en concordancia con la aprobación por parte de del Ministerio de Hacienda y crédito público, mediante oficio No. 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026." Constancia necesidades de personal asistencial No.014-II-AS autorización bajo comunicación oficial No. GS-2026-056385-DISAN del 26 de junio de 2026, para la Unidad Prestadora de Salud Huila.
1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios Profesional
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	TÍTULO: MEDICO GENERAL Experiencia Laboral: cero (0); se tendrá en cuenta las prácticas que hayan realizado en el sector público conforme lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO – 0095 – DEL 02 MAR 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de 26 de junio de 1945, fue creada para promover la paz, la seguridad, los derechos fundamentales, la justicia y el progreso social entre los pueblos, en el Preámbulo dispone: "Nosotros los pueblos de las naciones unidas resueltos:...a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad."

En el articulado, la Carta hace varias referencias a los derechos humanos fundamentales, en el artículo 1.3 enuncia como propósito de la ONU "Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión."

En el inciso c) del artículo 55 establece: "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades."

El artículo 56 prevé para la realización de los derechos a los que hace mención el artículo anterior, los Estados miembros "se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente en cooperación con la Organización...".

El ordinal 62 establece como competencia del Consejo Económico y Social (ECOSOC por sus siglas en inglés) "hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario," (Inciso 1), también "...hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades." (Inciso 2), "formular proyectos de convención" (inciso 3).

El numeral 68 atribuye al ECOSOC la competencia de establecer comisiones para "...la promoción de los derechos humanos...".

Corresponde también a la Asamblea General fomentar la cooperación internacional en materias como la "sanitaria" y en "derechos fundamentales" art. 13.1.b). Como puede apreciarse, no sólo los derechos humanos fundamentales se mencionan expresamente en la Carta, donde entenderíamos incluido el derecho a la salud, sino que también los artículos 13.1.b y el artículo 62, expresamente hacen referencia al campo "sanitario", lo que revela que la "salud" de la población mundial y el derecho a la salud es una preocupación de la ONU desde su fundación.

En el marco de la Carta de la Naciones Unidas se crea la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946), en el Preámbulo de su Carta Constitutiva aparece definida la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"; además reconoce que: "El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social." (Preámbulo del Convenio de Constitución de la OMS, adoptado el 7 de abril de 1948) y establece que la salud es una responsabilidad

de los Estados: "Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas." (Preámbulo del Convenio Constitutivo OMS).

Así mismo, se desprende las siguientes nomas internaciones en la cual refriere el derecho a la salud como derecho fundamental:

Universales	Generales	Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), 1948		art. 25
		Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), 1966.		art. 12
	Especiales Sectoriales	Sujetos o grupo poblacional	Convenio sobre Derechos del Niño (CDN), 1989.	art. 23, 24 y 25
			Declaración de los derechos del niño, 1954	art. 4
			Declaración sobre eliminación de la violencia contra la mujer, 1993	art. 3
			Convención sobre eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, (CEDAW), 1979.	art. 12
			Convención sobre Estatuto de los Refugiados, 1950	art. 24
			Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954	art. 24
			Declaración sobre el progreso y el desarrollo social, 1969	art. 10.d); 11.a
			Declaración de los derechos del retrasado mental, 1971	art. 2
			Declaración de los derechos de los impedidos, 1975	art. 6
			Convenio sobre pueblos indígenas y tribales # 169 (OIT. 1989)	art. 25
			Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, # 187, (OIT, 2006)	Todo (art. 2,3,4)
			Convenio sobre el trabajo decente para los trabajadoras y trabajadores domésticos # 189, (OIT, 2011).	art. 13
		Objeto (Tema)	Convenio Constitutivo de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946)	Preámbulo
			Declaración universal sobre el genoma humano y los derechos humanos, 1997	art. 5.e; 12.b; 15
			Declaración de Alma Ata sobre Atención Primaria (1978)	Toda
			Convenio marco de la OMS sobre control del tabaco	art. 2,3
			Declaración universal sobre bioética y derechos humanos (UNESCO, 2005).	art. 14
			Declaración sobre el progreso y el desarrollo social, 1969.	art. 10.d); 11.a

Por ende, el Comité Internacional refiere con relación al derecho a la salud lo siguiente:

"(...) es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios....".

Enfatiza que "El derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, que se enuncian en la Carta Internacional de Derechos, en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación. Esos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud."

Por su parte, en Colombia el derecho a la salud se elevó a rango constitucional con la Constitución Política de 1991, determinado en el artículo 49 de la Constitución:

"Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar

los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".
En otras palabras, el derecho a la salud tiene conexión directa con los principios constitucionales, en la cual permitió la creación del Plan Obligatorio de Salud que lo debe garantizar el Estado a toda persona, por ende, debe tener una eficacia directa.

El derecho a la salud se encuentra conectado directamente con los principios constitucionales colombianos por varias razones: por ser Colombia un Estado social de derecho, por contribuir a la materialización de la dignidad humana, por ser un derecho inalienable que en consecuencia goza de primacía, sin discriminación alguna, por ser la Constitución norma de normas y ser el derecho a la salud una disposición constitucional.

Por ende, con los demás derechos constitucionales tiene supremacía constitucional sobre normas infra constitucionales y vincula a todos los poderes del Estado y a los particulares, además, **faculta a las personas para exigir acciones positivas por parte del Estado a favor del derecho a la salud, pero también le prohíbe al Estado realizar acciones negativas que perjudiquen el derecho a la salud de las personas, El Estado es garante del derecho a la salud y de la materialización progresiva de los bienes y servicios de salud.**

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por lo tanto, garantizar los principios y derechos constitucionales, en especial el derecho a la salud se consagró como resultado del reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud.

El servicio público de salud, ubicado en la Constitución Política en los artículos 48 y 49 como derecho económico, social y cultural, ha venido siendo desarrollado por la jurisprudencia –con sustento en la Observación General No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)– en diversos pronunciamientos.

Si bien se reconocía su importancia por el valor que tenía para garantizar el derecho fundamental a la vida –sin el cual resultaría imposible disfrutar de cualquier otro derecho–, inicialmente se marcaba una división jerárquica entre los derechos de primera y segunda generación al interior de la Constitución: los primeros de aplicación inmediata y protección directa mediante acción de tutela (Capítulo I del Título II); los segundos de carácter programático y desarrollo progresivo (Capítulo II del Título II). Esta división fue gradualmente derribada por la jurisprudencia constitucional para avanzar hacia una concepción de los derechos fundamentales fundada en la dignidad de las personas y en la realización plena del Estado Social de Derecho, de esta manera, pese al carácter de servicio público de la salud, se reconoció que su efectiva prestación constituía un **derecho fundamental susceptible de ser exigido**.

Por ende, el derecho a la salud es considerado como un derecho fundamental con relaciones a determinadas poblaciones –adulto mayor, personas en estado de discapacidad, población en estado de desplazamiento–, seguidamente como fundamental con relación a los contenidos del Plan Obligatorio de Salud y, finalmente, se reconoce como un derecho fundamental.

El derecho a la salud analizado en clave del Estado social es un verdadero derecho fundamental por ser universal, irrenunciable, inherente a la persona humana, integral e integrador, esencial para la materialización de una vida digna y con calidad, y vital para la eficacia real del principio de igualdad material, comporta libertades y derechos; por ello, el derecho fundamental a la salud en Colombia es un derecho seriamente fundamental, protegido por todas las garantías constitucionales y legales propias de tal tipo de derechos.

Es así, que en los artículos 1 y 2 de la ley estatutaria establece la naturaleza y el contenido del derecho a la salud y reconocieron, explícitamente, su doble connotación: primero (i) **como derecho fundamental autónomo e irrenunciable, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación y la promoción de la salud; segundo, (ii) como servicio público esencial obligatorio cuya prestación eficiente, universal y solidaria se ejecuta bajo la indelegable responsabilidad del Estado.**

Dentro de este contexto, se ha destacado que este derecho implica que se le asegure a las personas, tanto individual como colectivamente, las condiciones necesarias para lograr y mantener el "*más alto nivel posible de salud física y mental*". Para ello, sin duda alguna, es necesario prever desde el punto legal y regulatorio, condiciones de acceso en todas sus facetas, desde la promoción y la prevención, pasando por el diagnóstico y el tratamiento, hasta la rehabilitación y la paliación, por esta razón, se ha dicho que el

acceso integral a un régimen amplio de coberturas, es lo que finalmente permite que se garantice a los individuos y las comunidades la mejor calidad de vida posible.

En consecuencia, para garantizar el derecho a la salud, vida y seguridad social, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en su misión busca es "*contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos*", con eficiencia, calidad e integral al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de la Policía Nacional y sus beneficiarios.

Por otro lado, el ACUERDO No.093 del 08 de octubre de 2025, "*Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*" determina que se debe brindar un servicio integral a los afiliados y beneficiarios con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas para la prestación de los servicios de Salud; así mismo, de conformidad con el artículo 3° de dicho acuerdo refiere: *Las disposiciones del presente acuerdo aplican obligatoriamente a las dependencias y entidades de salud que componen el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y a los afiliados del SSMP y sus beneficiarios, dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO. Los subsistemas de salud deben incorporar las políticas y lineamientos establecidos en el presente PSTS, en los acuerdos de voluntades que suscriban con los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud.*; por consiguiente, la UPRES HUILA debe garantizar la prestación del servicio de salud de forma continua y eficiente, con el fin de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a la Resolución No. 04134 del 09 de diciembre de 2024 "Por la cual se adicionan unos artículos a la Resolución No. 0267 del 25 enero de 2023 *"POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE SANIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, que se encuentra relacionado con la misión de la institución, tendiente a **contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud,** a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Es importante mencionar que la Dirección de Sanidad es una dependencia de la Policía Nacional, entidad del orden Nacional, que tiene como funciones, entre otras, dirigir la operación y el funcionamiento del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con sujeción a las directrices trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial, conforme lo establecen los artículos 18 y 19 del Decreto 1795 de *2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Para garantizar y asegurar el servicio de salud, vida y seguridad social, así mismo, dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se expidió la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada por la Resolución 01567 del 09 de Junio del 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional por el cual delega a la Unidad Prestadora de Salud contratar, comprometer y ordenar el gasto, suscribir convenio y/o contratos interadministrativos, por ende, la UPRES HUILA se encuentra autorizada para contratar personal que estimen pertinente y necesario para garantizar el servicio de salud, siempre y cuando se atienda a los requisitos legales.

Ahora bien, la necesidad urgente que se requiere a la Unidad Prestadora de Salud Huila es la contratación directa de un MEDICO GENERAL, que cuente con el perfil requerido para garantizar la prestación del servicio de salud.

Para ello, la Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguiente:

***ARTÍCULO 32.* De los Contratos Estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

(...)

3. Contrato de prestación de servicios *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Así mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone:

"*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. indica:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrita por el suscrito).

De otro lado, la jurisprudencia, se pone de presente los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. 05001233300020130011430 1 (1317- 2016) del 09/09/2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y, que posteriormente, fue aclarada mediante **Sentencia de Unificación** 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual no prohíbe su celebración por parte de las entidades públicas.

En una los apartes de la jurisprudencia dice::

"*Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración".*

(...)

Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, ***y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales*****".**

(...)

(iii) Es en la anterior hipótesis donde adquiere relevancia el término de los treinta (30) días hábiles, el ***cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad***» (Negrita por el suscrito).

Debido al análisis por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Dirección de Sanidad emitió varios comunicados oficiales relacionados con la finalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los lineamientos para la realización de los estudios previo, entre ellos, el oficio No. GS-2021-060723-DISAN en la cual hace referencia al comunicado oficial No. GS-2021-059837-DISAN indicando en uno de sus apartes lo siguiente:

"(...) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".

Así mismo, indicaron lineamientos para la elaboración de los estudios previo, así:

***1**. La necesidad de contratación debe estar debidamente sustentada desde el estudio previo, teniendo en cuenta aspectos técnicos que soporten la mismas, tales como estudios técnicos de viabilidad donde se deberá tener en cuenta la adecuación de volumen, productividad, horas contratadas y por supuesto el análisis del mercado y del sector, que permita evidenciar la oferta y demanda de los servicios requeridos, entre otros, resaltando que conforme a la nacionalidad de la Dirección de Sanidad, esta debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional – SSPN contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.*

***2.** Es importante que en el estudio previo se determine cuál es el termino estrictamente necesario que se requiere el cumplimiento de la obligaciones objeto del contrato, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como "este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento".*

Por ende, los estudios previos realizados en el año 2024 y en el año 2025, en la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizó conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad con fundamentos en el aseguramiento en la prestación del servicio de salud y garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y vida digna, para el cumplimiento de la misionalidad de la institución.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2022 el Presidente de la Republica Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego expide la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en la cual expone en el numeral 1.1 lo siguiente:

1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos ***sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados****. La* ***necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo****, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.*

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará

la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay carpos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos".

Debido a la directiva presidencial, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública en compañía de la Escuela Superior de Administración Pública expiden la Circular Conjunta No. 100-005-2022 en la cual determina a la entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial el deber de observar los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a gestión a partir del 01 de enero de 2023, entre otras cosas, así:

Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran "

Atendiendo a la Circular en mención, el 04 de enero de 2023 el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado oficial GS-2023-000314-SEGEN informa a los Jefes de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión en los siguientes términos:

"*1. De conformidad con el numeral 2° de la circular que nos ocupa, los delegatarios contractuales en la Policía Nacional deberán vincular por contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación, razón por la que, en los estudios previos se deberá establecer las razones justificables para la suscripción del contrato, sostenidas en la necesidad que pretende satisfacer la respectiva unidad policial.*

2. Con respeto al plazo de los contratos de prestación de servicio y apoyo a la gestión, las unidades policiales deberán prever que éstos para la vigencia 2023, sólo podrán tener un término de ejecución de cuatro (4) meses.

3. De otro parte, la Dirección de Talento Humano, deberá acatar lo previsto en el citado proveído con relación a la formalización del empleo público, así como el término establecido de cuatro (4) meses para elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran o en su defecto la reorganización de las estructuras internas, en este caso de las unidades policiales".

Posteriormente, el 30 de diciembre de 2022 la Directora de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2022-085130-DISAN informa a los Jefes de la Unidad Prestadora de Salud lo siguiente:

"*1. Concepto No. GS-2022-04918-SEGEN del 05 de diciembre de 2022 respecto de la viabilidad de* ***NO interrupción*** *para los contratos de prestación de servicios asistenciales (médicos y personal de la salud de apoyo), la Secretaria General de la Policía Nacional indicó:*

"... Finalmente y de conformidad con las consideraciones que anteceden, se estiman expresada una vez más la posición de esta dependencia, en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista ya sea en el ordenamiento jurídico o jurisprudencial, deben ser individualmente consideradas por la Dirección de Sanidad, sus RASES y UPRES, en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios, razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio esencial de salud conforme las reglas y procedimientos

señalados en la normativa que orienta la actividad contractual del Estado y las previstas internamente para dicho fin …" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

2. Frente a los contratos de prestación de servicios administrativos se deberá verificar analizar y determinar para cada caso en particular la viabilidad de interrupción por un ***periodo de treinta (30) días hábiles****, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.*

(…)"

Por último, informa la Directora de Sanidad a los ordenadores del gasto RASES y UPRES, que *"(…) deberán garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que no es otra sino la prestación del servicio de salud al policía y su familia en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertenencia y continuidad, tal como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); reiterando que la no prestación del servicio de salud va en contra del principio de oportunidad de que trata el H. Consejo de Estado y pueda dar lugar a condenas por responsabilidad del estado en virtud del artículo 90 constitucional derivadas de procesos de reparación directa, así como sanciones impuesta por fallo de tutela*".

Seguidamente, el 05 de enero de 2023 la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptan lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme a marco jurídico aplicable y a las observaciones de la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, entre los lineamientos exponen unas excepciones para aquellos contratos que por necesidad se puede contratar por un plazo mayor a los 4 meses, sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, en la cual deberá expresar de forma "*expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios*".

Luego el 10 de enero de 2023 el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado No. GS-2023 – 000850 – SEGEN, suscribe un alcance al comunicado oficial No. GS-2023-000314-SEGEN, en la cual complementa el contenido de la información y pone en conocimiento los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión conforme a la última circular, disponiendo que los contratistas de prestación de servicios ***ejecuten sus funciones con autonomía e independencia propia***, evitando actuaciones de las que puede colegirse la existencia de subordinación, dependencia o encubrimiento de una relación laboral.

Así mismo, en el estudio previo se debe justificar las actividades que no pueda encomendarse con personal de planta o que requieran conocimiento especializados, para efectos, **la Dirección de Talento Humano certificará si existe o no disponibilidad de planta de acuerdo a los perfiles requeridos**.

Uno de los apartes importante y que es necesario en la justificación de los estudios previos es el siguiente:

"(…) ***La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo****, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia*".

En el citado documento indicó en los numerales 5 y 6 lo siguiente:

"*5. Los ordenadores del gasto deberán prever que para la vigencia 2023, no se podrán suscribir contratos por un periodo a cuatro (4) meses. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.*

6. Es preciso aclarar, que de manera excepcional, las unidades policiales podrán celebrar los contratos con plazo de ejecución mayores a los cuatro (4) meses, por lo que, deberá expresarse en forma clara en el respectivo estudio previo, las razones por las que se requieren establecer un plazo mayor, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

(...)".

Posteriormente, el 17 de enero de 2023 la Directora de Sanidad, Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO mediante comunicado oficial No. GS-2023-002344-DISAN informa los lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, indicando un resumen de las circulares emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, así como los comunicados oficiales suscritos por el Director General de la Policía Nacional; de igual forma, hace referencia a las observaciones expuesta por el Ministerio de Trabajo en radicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es difícil consecución en 4 meses, así:

"*Se observa que la expedición de la circular no contó con la previa articulación que las normas antes citadas, imponen, y por lo mismo, dar por sentado los estudios de cargas laborales necesarios para adelantar el proceso de formalización laboral puedan ser realizados cuatro (4) meses sin las apropiaciones presupuestales correspondientes, por cuanto el trámite de las entidades públicas ya se surtió y se cerró ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no solo dificulta la gestión administrativa de las entidades públicas, sino que imponen una carga imposible de ejecutar en los tiempo que la circular establece*"

En el presente comunicado, la Directora de Sanidad expone los siguientes argumentos relacionados con la misionalidad de la Dirección de Sanidad, en los siguientes términos:

"*La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de la Policía Nacional tiene el deber de legal y Constitucional de garantizar el derecho fundaméntale a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional (...)* indicando, apartes de la sentencia T-266 de 2012, T-188 de 2013, T-322 de 2018 y T-239 de 2019 en la que tienen relación con el principio de continuidad en el servicio de salud, derecho a la salud, al acceso al servicio de salud, continuidad e integralidad en el servicio público de salud – en la prohibición de anteponer barreras administrativas para negar el servicio.

De igual forma, expone la aplicación del artículo 48 de la Constitución Política:

"Artículo 48. ***La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado,*** *en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante*". (Negrita fuera del texto original).

Así como objeto del Decreto 1795 de 2000 y concluye con los siguientes argumentos así:

"(...) *la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se evidencia que los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquiera consideración administrativa.*

Motivo por el cual, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no hay certeza sobre viabilidad de crear empleos temporales en 4 meses, y no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren en algunos casos ser especializados, la Dirección de Sanidad requiere contratar directamente al personal de la salud, profesionales y técnicos necesarios para garantizar dichos derechos constitucionales por un tiempo superior a los 4 meses, en aras de garantizar la continuidad de dichos servicios.

Sin embargo, en atención a las respectivas circulares, se debe consignar en los estudios previos la justificación por la cual el profesional por más de 4 meses, en razón de las necesidades del servicio de la Dirección de Sanidad y la motivación por la cual no se puede crear el empleo temporal. Sobre este último aspecto, ***corresponde al Grupo de Talento Humano realizar el respectivo estudio técnico que indique si es viable o no la creación de la planta temporal para la Dirección de Sanidad****.*

En resumen, es viable la contratación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. *Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo.*
2. *No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida.*
3. *Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual, **en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, deben indicar cuantos cargos se podría crear mediante esta modalidad y cuáles y cuantos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se podrían reemplazar**.*

*Sin perjuicio de lo anterior, tener a consideración en dicha justificación lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la **Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policial y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa**, motivo por el cual resultaría recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses*".

Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos jurisprudenciales y del último comunicado de la Dirección de Sanidad No. **GS-2026-001801-DISAN**, para efectos de cumplir con la misionalidad y asegurar la continua prestación del servicio de salud, es necesario la contratación de un médico general cuyo objeto contractual es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"**, que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Huila, realizar el apoyo de las demás actividades inherentes y de manera continua, sin interrupción durante la **vigencia 2026 y 2027**, de acuerdo a la demanda del Establecimiento de Sanidad Complementario Clínica Deuil.

Para ello, la Unidad Prestadora de Salud Huila con el fin de garantizar la prestación de los servicios integrales de la salud en la ESPCO Clínica DEUIL, requiere un **MEDICO GENERAL** para la prestación de los servicios y procedimientos permite el direccionamiento estratégico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para garantizar el cumplimiento de procesos institucionales establecidos y a su vez procedimientos tales como:

- El tratamiento médico ordenado
- Manejo del paciente hospitalizado
- Atención inicial en el servicio de urgencias
- Observación
- Procedimientos menores
- Atención en procedimientos quirúrgicos y cuidado en el paciente post quirúrgico
- Cuidado personal
- Hotelería hospitalario
- Consulta externa

Los servicios que se prestan en la ESPCO clínica DEUIL se deben realizar mediante el trato humanizado y respetuoso y a su vez garantizar la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la Dirección de Sanidad.

De otro lado, para efectos de la prestación de servicio de salud permite con la ayuda de los profesionales en salud la identificación de riesgos, que conlleven a mejorar la prestación del servicio mediante el reporte de incidentes y eventos adversos en todas las áreas de la institución: Consulta externa, Consulta especializada, Promoción mantenimiento de la salud, Hospitalización adulto y pediátrico, Urgencias generales, Urgencias, Observación, Salas de cirugía y Programa Medico Hospitalario.

Por tal razón se hace necesario la contratación de dicho personal ya que se busca garantizar el desarrollo y cumplimiento de cada una de las actividades inmersas en cada procedimiento y brindar una atención con calidad a los usuarios de la ESPCO Clínica DEUIL en los diferentes servicios de la institución, a su vez garantizar el derecho fundamental a la vida y la atención debe brindarse en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia oportunidad y accesibilidad, debido al incremento a la demanda en los diferentes servicios, que buscan resolver las problemáticas en salud, así como los eventos de interés en salud pública derivadas de las condiciones sociales, ambientales determinadas por nuestro perfil de médico general de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente la Unidad cuenta con 17.022 usuarios que pertenecen a la Unidad Prestadora de Salud Huila, así mismo, que se requiere contribuir al mejoramiento de la atención del subsistema de la Salud de la ESPCO Clínica DEUIL, por ende, se hace necesario contratar un MEDICO GENERAL que desempeñe las funciones correspondientes y contribuya

con la atención en salud para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la UPRES HUILA, teniendo en cuenta además, las siguientes cifras y datos:

ESPECIALIDAD 26

Ser Sub Descripcion	Consultas	pacientes
MEDICINA GENERAL	117.784	15.340
FISIOTERAPIA O TERAPIA FISICA	18.981	1.465
ODONTOLOGIA GENERAL	18.172	9.472
PSICOLOGIA	10.913	3.646
FONOAUDIOLOGIA	8.333	1.126
MEDICINA INTERNA	7.045	2.606
TERAPIA OCUPACIONAL	6.863	366
PEDIATRIA	6.502	2.149
ORTOPEDIA	6.436	2.416
TERAPIA RESPIRATORIA	5.184	770
ENFERMERIA	5.117	3.122
GINECOLOGIA	3.807	1.387
DERMATOLOGIA	3.545	1.920
OPTOMETRIA	3.365	3.022
MEDICINA LABORAL	3.321	1.552
OFTALMOLOGIA	3.196	1.919

AMBITO POR CONSULTA

AMBULATORIO	HOSPITALARIO	URGENCIAS
204.143	22.996	21.659
16.939	2.173	6.852

MEDICO QUE ATENDIO LA CONSULTA 158

Nombreprofesional	Consultas	pacientes
GONZALEZ NINCO SILVIA TATIANA	6.200	1.116
GARCIA GUTIERREZ SANDRA PIEDAD	5.834	2.906
CANO MEDINA JUAN CAMILO	5.806	2.432
VARGAS ROJAS JOSE ERNEY	5.785	912
LECHUGA MORENO NEIRED	5.435	2.935
MUÑOZ ZUÑIGA DAMARIS JAKELINE	4.575	1.550
CALDERON CARDENAS LUCERO	4.562	1.852
RODRIGUEZ BERMEO ROSA VALENTINA	4.382	2.085
MUÑOZ CARDOSO NADIR EUGENIA	4.218	264
AVILA JARA ROBERTO CARLOS	4.201	2.084
PINCHAO GARCIA LIGIA ESPERANZA	3.273	447
ECHEVERRY ARIAS KAREN YULIETH	3.190	381
LOZANO SILVA MERCEDES	3.007	1.543
GUZMAN BARRIS JULIETH ANDREA	2.881	1.515
GALINDO MUÑOZ CINDY VANESSA	2.721	2.704
FAJARDO VARGAS MARIA FERNANDA	2.548	2.513

REGIONAL

R.	Rases	Consultas	pacientes
2	RASES HUILA	248.798	17.453
Total general			

UNIDAD PRESTADORA SALUD (UPRES) 1

Unidad	Consultas	pacientes
2. Tolima		
2. Huila	248.798	17.453
3. Caqueta		
4. Putumayo		
Total gene..		

CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD 4

Codig..	Centroatencion	Consultas	pacientes
072	ESPCO CLINICA DEUIL	221.614	15.170
142	ESPRI PITALITO	14.716	2.238
146	ESPRI GARZON	8.824	1.294
147	ESPRI LA PLATA	3.644	575
Total general		248.798	17.453

MOMENTO CURSO DE VIDA

Ciclo de vida	Consultas	pacientes
Adultez (29 - 59)	105.146	7.437
Vejez (>60)	60.983	2.575
Juventud (18 - 28)	24.993	2.980
Infancia (6 - 11)	20.948	1.954
Primera Infancia (0 - 5)	20.278	1.380
Adolescencia (12 - 17)	16.450	1.706
Total general	248.798	17.453

GENERO

Fuente: Base SISAP-TABLEAU 2025 a General y Especializada en Ámbito Ambulatorio, Urgencias y Hospitalario

La Unidad Prestadora de Salud Huila realizo un total de 204.143 consultas ambulatorias a 16.939 usuarios, 22.996 atenciones en el ámbito hospitalario para 2.173 y Urgencias 21.659 consultas para un total de 248.798 para el año 2025.

RECLASIFICACIÓN INTERNA PONAL DIAGNOSTICOS (CIE 10)	139	
Reclasif Ponal	Consultas	pacientes
TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO	20.479	
ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	16.940	
PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD POR OTRAS CIRCUNSTANCI	14.211	
ENFERMEDADES DE LOS DIENTES Y DE SUS ESTRUCTURAS DE SOSTEN	11.445	
TRASTORNOS ENDOCRINOS	10.136	
TRASTORNOS DEL DORSO	9.858	
TRAUMAS MODERADO O SEVERO	8.938	
ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	8.552	
OTRAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	7.845	
OTROS EXAMENES GENERALES	7.826	
SIGNOS Y SINTOMAS MAL DEFINIDOS	7.814	
OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO MUSCULARY DEL TEJIDO CONJUNTIVO	6.977	
TASTORNOS DEL APARATO URINARIO	6.646	
INFECCION RESPIRATORIA AGUDA	6.266	
PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD RELACIONADOS CON SU HISTORIA PERSONAL	5.009	
TRASTORNOS DEL OJO Y SUS ANEXOS	4.925	
TRASTORNOS DE REFRACCION. Y ALTERACIONES DE LA VISION	4.724	
TRASTORNOS RESPIRATORIOS CRONICOS. ENFISEMA Y ASMA	4.708	
TRASTORNOS REUMATICOS Y DE LAS ARTICULACIONES	4.638	
TRASTORNOS DEL OIDO Y APOFISIS MASTOIDES	4.422	
OTROS TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO	3.892	
TRASTORNOS REUMATICOS, DE LAS ARTICULACIONES Y DEL TEJIDO CONJUNTIVO	3.752	
EVENTOS ADVERSOS	3.310	
TRAUMATISMOS LEVES	3.102	
PLANIFICACION FAMILIAR	3.047	
CEFALEAS Y MIGRANAS	3.020	
CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NINO	2.806	
IRA	2.600	
OTROS TRASTORNOS DEL APARATO RESPIRATORIO	2.469	

DIAGNOSTICO (CIE 10)	Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE	3.461	
Dia Dia ..	Dia Dia Descripcio	Consultas	pacientes
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	12.770	2.241
Z075	PACIENTE SANO	8.531	4.864
Z028	OTROS EXAMENES PARA FINES ADMINISTRATIVOS	7.511	2.396
Z769	PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN CIRCUNSTACIAS N.	4.599	2.179
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	4.437	1.326
K050	GINGIVITIS AGUDA	3.788	3.071
E039	HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO	3.469	942
F818	OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES ESCOLARES	3.236	186
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	2.955	1.205
Z001	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	2.806	1.649
Y848	OTROS PROCEDIMIENTOS MEDICOS	2.762	2.152
F809	TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJENO ESPECIFICADO	2.407	245
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	2.333	552
R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA	2.313	643
Z740	PROBLEMAS RELACIONADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA	2.020	135
Z300	CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SOBRE LA ANTICONCEPCION	1.913	1.087
E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	1.910	691
M751	SINDROME DEL MANGUITO ROTATORIO	1.863	345
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	1.851	1.356
A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	1.778	657
M255	DOLOR EN ARTICULACION	1.598	909
R51X	CEFALEA	1.591	885
F808	OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE	1.498	177
H524	PRESBICIA	1.486	1.291
M179	GONARTROSIS NO ESPECIFICADA	1.477	345
R620	RETARDO DEL DESARROLLO	1.475	82
K021	CARIES DE LA DENTINA	1.454	1.007
H905	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL SIN OTRA ESPECIFICACION	1.444	596
Z101	CONTROL GENERAL DE SALUD DE RUTINA DE RESIDENTES DE INSTITUCIONES	1.375	1.008

Fuente: Base SISAP-TABLEAU 2025 Explorar/REPORTES DISAN/CARACTERIZACION MORBILIDAD TAB_CONSULTA/CARACTERIZACION MORBILIDAD

Dentro de los diagnósticos CIE 10, registrados durante el año 2025, se encuentra que el mas representativos corresponde a Hipertensión con un 5.12% del total de las consultas generadas durante la vigencia descrita, del cual equivale a 2.241 pacientes con el 12.84%.

Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Huila, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, que para su eficacia, es coadyuvado por el personal técnico/profesional en salud para los **17.022** usuarios adscritos a la UPRES HUILA, por lo tanto, los técnico / profesional requerido para la ESPCO Clínica DEUIL proyectado dentro de las necesidades del personal constancia necesidades de personal asistencial No. 014-II-AS autorización bajo comunicación oficial No. GS-2026-056385-DISAN del 26 de junio de 2026

Así las cosas, el Unidad Prestadora de Salud Huila dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios de apoyo a la gestión como MEDICO GENERAL, considerando acorde con la misión que le asiste al subsistema de salud, el cual "El plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación. PARÁGRAFO: Entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención.", por lo tanto, es el deber de garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad y alcance, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional.

Es así como el Consejo de Estado en la jurisprudencia No. 05001233300020130011430 1 (1317- 2016) del 09 de septiembre de 2021 y la No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021 por el cual aclara la anterior sentencia, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación, de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal; por lo cual permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo con el objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan.
En uno de los apartes de la sentencia, expone:

"El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

(…).
Ahora bien, para los propósitos que animan a la Sala a proferir esta sentencia de unificación, es necesario mencionar, además, que la regulación del contrato de prestación de servicios ha sido complementada por otras disposiciones legales y reglamentarias, entre las cuales se destacan las contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en los decretos reglamentarios 855 de 1994, 1737, 1738 y 2209 de 1998, 2170 de 2002, 66 de 2008, 2474 de 2008, 2025 de 2009, 4266 de 2010 y 734 de 2012; muchas de ellas modificadas, subrogadas, derogadas e incluso compiladas en el Decreto 1082 de 2015 «por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», cuyo Libro 2, Parte 2, Título 1, reúne, hoy en día, la mayor parte de las disposiciones reglamentarias de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

(i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

(ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».

(iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».

A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.

En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia".

Siendo esta la razón, por la cual, no se considera que deba limitarse a un tiempo mínimo para la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte administrativa como la asistencial, toda vez que las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (30 días hábiles), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y la ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, con los cuales no cuenta el andamiaje de la planta de personal, para el cubrimiento total de las necesidades; existiendo por el contrario un déficit de personal de planta y contratado para la total atención de las necesidades de nuestros usuarios.

Por lo anterior, es necesario resaltar nuevamente el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dice:

***"ARTÍCULO 32.* De los Contratos Estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

(…)

3. Contrato de prestación de servicios *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Respectiva clase de contrato, de acuerdo con la norma que la regula, tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por su personal de planta; por su parte, como característica principal del contrato de prestación de servicios se encuentra:

"*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.*"

Por ende y, ante la urgencia de prestar el servicio de salud por parte de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, se hace necesario y urgente realizar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión como MEDICO GENERAL para asegurar y garantizar el servicio de salud y vida de todos los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila y, a la vez evitar vulneración de derechos fundamentales y el incumplimiento de fallos de tutela que puede generar perjuicios a la Policía Nacional.

El presente contrato de prestación de servicios, entre las características que presenta se determina, que la prestación del servicio recae en la obligación de ejecutar obligaciones en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas obligaciones profesionales, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, la estipulación del término de ejecución que es temporal y por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

De otro lado, la retribución al futuro contratista de prestación de servicios será la contraprestación dispuesta como forma de pago, que no tienen el carácter de salario y el origen de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad, debiéndose indicar finalmente que, dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional de la UPRES HUILA, se requiere como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios en apoyo profesional o técnico, establecerlo en el plazo de tiempo **La vigencia 2026 tendrá una duración de TREINTA Y CINCO (35) días, contados desde el 26 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. La vigencia 2027 tendrá una duración de SETENTA Y OCHO (78) días, contados desde el 1 de enero de 2027 hasta el 18 de marzo de 2027.** de acuerdo al presupuesto designado para tal fin.
Las actividades del contratista que se determina para asegurar y prestar el servicio de salud son las siguientes:

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	ACTIVIDADES DIARIAS	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	6	33	143	CONSULTA, EVALUALCION Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCION TERAPEUTICA INDIVIDUAL Y GRUPAL.
	PROCEDIMIENTO				CONSULTA DE INTERVENCION EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.
	ADMINISTRATIVO				
C.E PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO	CONSULTA				CONSULTA Y/O INTERVENCION EN CRISIS.
	PROCEDIMIENTO				
	REFORMULACIÓN				
	ADMINISTRATIVO				
URGENCIAS	CONSULTA				VISITAS DOMICILIARIAS ASISTENCIA MEDICA
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
CIRUGÍA	PROCEDIMIENTO				FORMULACION Y REFORMULACION
	ADMINISTRATIVO				
HOSPITALIZACIÓN	CONSULTA, EVALUACION Y EVOLUCIÓN				REALIZACION DE INFORMES, DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS ASISTENCIA A REUNIONES PROGRAMADAS Y CAPACITACIONES
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				

APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO				DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS,
	ADMINISTRATIVO				CONSULTA DE INTERVENCION
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA				INTERVENCION EN CRISIS
	ADMINISTRATIVO				
MEDICINA LABORAL	CONSULTA				DE MAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCION MEDICA EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA

Así mismo, las siguientes actividades de manera discriminada:

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANA	HORAS MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	6	33	143	1. El contratista realizará atención a usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional en el servicio de medicina general. 2. El contratista realizará la solicitud de paraclínicos según criterio médico teniendo en cuenta la racionalidad y optimización de los servicios de Salud. 3. El contratista realizará actualización del manejo clínico de acuerdo a la evolución del paciente y brindará continuidad con el proceso de educación continua, según los lineamientos del Modelo de Atención en Salud. 4. El contratista brindará una atención de calidad con humanización a todos los pacientes en el servicio de URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, REHABILITACION, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, NAI, POMED o donde sea requerido. 5. El contratista realizará el recibo y entrega de turno a través de la ronda, en las cuales debe asistir el personal entrante y saliente, cumpliendo con la política de Seguridad de los pacientes, prevención de Infecciones asociadas a la atención en salud, dando un trato amable y respetuoso a los usuarios que se encuentran hospitalizados en los diferentes servicios de la Clínica. 6. Recomendar y desarrollar las acciones educativas, promotoras de salud, preventivas de enfermedad, curativas y de rehabilitación de acuerdo con las políticas en salud y normas institucionales. 7. El contratista identificará el paciente en situación de riesgo vital, según corresponda el tipo de complicación que presente y realizará activación de código según corresponda (rojo, azul, fucsia, etc.) 8. Emitir claras instrucciones al personal profesional y auxiliar sobre la conducta a seguir con el paciente de acuerdo con las competencias, normatividad, procedimientos y guías de manejo establecidos. 9. El contratista deberá coordinar toda remisión con el Coordinador Médico y la Oficina de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Unidad prestadora de Salud Huila. 10. El contratista velará, educará y realizará seguimiento hacia el buen uso de los elementos biomédicos y quirúrgicos asignados para el servicio, mediante los inventarios. 11. El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir, procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo *080 del 27/05/2022 "P*or el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional" del concejo superior de salud de las fuerzas militares
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
C.E PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	CONSULTA				
	PROCEDIMIENTO				
	REFORMULACIÓN				
	ADMINISTRATIVO				

URGENCIAS	CONSULTA				y de la Policía Nacional y a las guías de manejo establecido y que se establezcan en la dirección de sanidad de la Policía Nacional cuando ella haya lugar. 12. El contratista ejecutará las actividades que direcciona el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial en el ámbito de salud. 13. El contratista realizará el registro correspondiente de atención a los pacientes en la historia clínica (SISAP-SISAN) en cada turno. 14. El contratista brindará educación al Usuario y su familiar sobre los cuidados que debe tener sobre la patología, procedimientos quirúrgicos, exámenes de laboratorio, tratamiento médico y posibles complicaciones para disminuir reingresos. 15. El personal asegurará una valoración rápida y ordenada de todos los pacientes agendados del servicio, identificando aquellos que requieren atención inmediata, brindar una comunicación inicial con información completa al paciente y a su familia. 16. El personal participará en capacitaciones programadas según lo requiera la UPRES Huila. 17. El personal realizará las evaluaciones de Escuelas de Eficiencia dispuestas en el aplicativo SISAP Web, estipuladas según cronograma indicado por la UPRES Huila. 18. El personal solicitará medicamentos e insumos necesarios para la atención de los usuarios de la UPRES Huila y la ESPCO Clínica DEUIL y velará por el adecuado uso de los mismos. 19. Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, a los guías de manejo fijadas por el sistema de salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertenencia médica , o no acojan el Acuerdo de Medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, se podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud y deba presentar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT de los honorarios que se le cancelen al profesional o cuando el contrato es con IPS se debe sustituir y relacionar: de los pagos realizados a la IPS, (se debe establecer según sea el caso). 20. El contratista realizará el seguimiento durante la toma de las ayudas diagnósticas (Laboratorios e Imágenes), ordenadas a los pacientes. 21. El contratista cuando falle el sistema, se debe realizar los registros de las atenciones de medicina de forma manual, en los formatos estipulados por la institución (una vez sea autorizado). 22. El contratista se compromete a estudiar las guías de manejo médico y protocolos de atención con el fin de contribuir a la atención integral y segura de los usuarios de la Clínica DEUIL y dejar el registro en la Historia Clínica. 23. El contratista cumplirá con la Política de seguridad del paciente según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Protección Social adoptados por la DISAN. 24. El contratista participará en las reuniones, capacitaciones y/o comités de ley programados en la Institución (presencial o virtual). 25. Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades del Establecimiento de Sanidad Policía Complementario Clínica DEUIL. 26. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Dirección De Sanidad de la Policía Nacional. 27. El contratista cuando se encuentre en el servicio de consulta externa y promoción y manteniendo de la Salud participará en las auditorias de la secretaria de salud mostrando una actitud
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
CIRUGÍA	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
POMED	CONSULTA				
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA				

	ADMINISTRATIVO				práctica y de mejoramiento continuo de la Calidad dando cumplimiento a los hallazgos encontrados. 28. El contratista solicitará los cambios de turno (máximo tres al mes), con anticipación y previa autorización de la coordinación médica y deberá quedar plasmado en el libro las firmas de las personas responsables del cambio de turno. 29. El contratista dará uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, bata, gorro, tapabocas, Kareta) de forma obligatoria durante la jornada laboral. 30. Deberá realizar el diligenciamiento de la ficha epidemiológica y notificación oportuna de los eventos de salud pública que se presenten en cada una de las áreas CLINICA DEUIL. 31. EL contratista se compromete al reporte oportuno objetivo de los eventos adversos o productos no conformes detectados en su servicio. 32. Estará disponible para las revistas científicas y administrativas que la Institución desarrolle. 33. Apoyará otros servicios según la necesidad y prioridad del mismo. 34. Coordinará con los especialistas el manejo integral del paciente atendiendo sus indicaciones médicas. 35. Informará a la Coordinación médica de la Institución los problemas científico administrativos que se presenten en el desarrollo de sus funciones. 36. En ningún momento dejará descubierto el servicio, lo que significa que **el médico que entrega el turno no podrá abandonar el servicio hasta no haya entregado al médico que recibe el turno.** 37. Realizará uso adecuado a los elementos tecnológicos y del servicio del ESPCO. 38. Dar cumplimiento en lo descrito en la directiva administrativa 003 de 10 de marzo 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA". 39.Diligenciamiento y cargue de los códigos cups de la resolución de 3280 de 2018 40. Diligenciamiento y cargue de los códigos cups de la resolución de 3280 de 2018

Ruta de Atención Integral en Salud	Funciones relacionadas con la gestión de cohortes y RIAS
RIAS Materno Perinatal.	-Identificación, captación y seguimiento de la cohorte de gestantes, puérperas y recién nacidos. -Verificación del cumplimiento de controles prenatales y control posparto. -Búsqueda activa de gestantes con factores de riesgo. -Seguimiento a resultados de tamizaciones maternas y neonatales. -Articulación con la red de servicios para atención especializada. -Diligenciamiento de matriz cohorte materna. -Educación a la usuaria sobre signos de alarma y adherencia a controles. - Identificar, caracterizar y clasificar a las gestantes y puérperas según riesgo (bajo, medio y alto).

						-Consulta de seguimiento clínico de gestantes pertenecientes a la cohorte materna. -Brindar atención médica especializada durante el embarazo y puerperio conforme a la RIAMP. -Realizar valoración integral del riesgo obstétrico y perinatal. -Participar en la prevención, detección temprana y manejo de morbilidad materna extrema. - Consulta de educación a la gestante y su familia sobre signos de alarma, adherencia a la ruta y autocuidado. -Consulta de seguimiento clínico de gestantes pertenecientes a la cohorte materna. -Consulta especializada de control prenatal (bajo, mediano y alto riesgo).
					RIAS Promoción y Mantenimiento de la Salud	-Captación y seguimiento de la población por curso de vida. -Aplicación y registro de tamizaciones establecidas (riesgo cardiovascular). -Captación y seguimientos de usuarios para la línea de salud sexual y reproductiva. - Captación y seguimiento de usuarios para la tamización de detección temprana de cáncer. -Toma de citología y VPH. -Búsqueda activa de usuarios inasistentes. -Identificar y caracterizar la cohorte de usuarios con riesgo psicosocial y en salud mental por curso de vida. - Apoyar la detección de factores sociales y familiares que inciden en el riesgo en salud mental. -Seguimiento a esquemas de vacunación y actividades preventivas. -Apoyar procesos de educación en salud orientados a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, autocuidado y prevención de la enfermedad. -Consulta de valoración integral en salud por curso de vida. -Consulta de detección temprana de alteraciones (audición, visión, riesgo cardiovascular, metabólico y mental). -Consulta de tamizaje de cáncer (cuello uterino, mama, próstata, colon y recto, VPH). - Consulta de valoración y seguimiento de enfermería por curso de vida. -Consulta de educación, orientación y consejería en promoción y mantenimiento de la salud. -Consulta de salud sexual y reproductiva.

					-Consolidación y reporte de información para monitoreo de indicadores.	
					RIAS Riesgo Cardiovascular -Identificación y clasificación de usuarios con factores de riesgo cardiovascular. -Seguimiento a cohortes de pacientes con HTA, DM y dislipidemias. -Verificación de adherencia al tratamiento farmacológico y no farmacológico. -Búsqueda activa de usuarios sin control. -Educación en autocuidado y estilos de vida saludables. -Consulta de valoración integral del riesgo cardiovascular y metabólico. -Consulta de ingreso, clasificación y seguimiento de cohortes. -Consulta de detección temprana de factores de riesgo (HTA, diabetes mellitus, dislipidemias, obesidad, síndrome metabólico). -Consulta de control y seguimiento de pacientes con riesgo bajo y moderado. -Consulta de manejo de patologías cardiovasculares y metabólicas. -Consulta de ajuste y optimización de tratamiento farmacológico especializado. -Consulta de valoración y seguimiento de enfermería del riesgo cardiovascular y metabólico. -Consulta de captación temprana e ingreso a la cohorte. -Consulta de educación en autocuidado, adherencia y estilos de vida saludable.	
					RIAS Cáncer -Seguimiento a cohortes con resultados alterados. -Búsqueda activa de usuarios con pruebas pendientes o positivas. -Verificación de oportunidad en diagnóstico y tratamiento. -Articulación con la red oncológica. -Seguimiento a adherencia y continuidad del tratamiento.	
					RIAS Alteraciones de la Audición y la Comunicación -Identificación y seguimiento de la cohorte de recién nacidos, niños, niñas y adultos con riesgo auditivo. -Verificación de la realización y oportunidad del tamizaje auditivo. -Búsqueda activa de usuarios con alteraciones detectadas. -Consulta de valoración audiológica integral por curso de vida. -Consulta de tamizaje auditivo. -Consulta de detección temprana de alteraciones de la audición y la comunicación. -Seguimiento a tratamientos y controles.	
					RIAS Alteraciones de la Visión -Captación y seguimiento de usuarios con riesgo visual por curso de vida.	

	-Verificación de tamización visual y oportunidad de la valoración especializada. -Búsqueda activa de pacientes con alteraciones visuales detectadas.
RIAS Enfermedades Respiratorias Agudas	-Identificación de usuarios con riesgo respiratorio. -Seguimiento de cohortes con infecciones respiratorias agudas recurrentes. -Educación sobre signos de alarma y medidas de prevención. -Búsqueda activa de la población.
RIAS Alteraciones Nutricionales	-Identificación de usuarios con desnutrición, sobrepeso u obesidad. -Seguimiento a cohortes priorizadas (gestantes, menores de 5 años, adultos mayores). -Verificación de valoración nutricional y controles. -Reporte para ingreso o seguimiento de la cohorte de alteraciones nutricionales. -Búsqueda activa de usuarios con riesgo nutricional. -Consulta de enfermería para la realización de prueba de apetito
RIAS de RPMS RMPNH RCVM	-Apoyo en la captación y seguimiento de usuarios. -Demanda inducida. -Agendamiento de consultas de manera presencial y telefónica. - Asignación de citas de todos los programas RPMS, RCVM Medicina Familiar, Ginecología, Psicología, Trabajo Social, en la plataforma de SISAP. -Programación de fórmulas de medicamentos de usuarios de riesgo cardiovascular, medicina interna y medicina familiar. -Recordatorios de citas. -Diligenciamiento a la matriz de demanda inducida.

De otro lado, la retribución al futuro contratista de prestación de servicios será la contraprestación dispuesta como forma de pago, que no tienen el carácter de salario y el origen de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad, debiéndose indicar finalmente que, dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional de la UPRES HUILA, se requiere como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios en apoyo profesional o técnico, establecerlo en el plazo de tiempo de **vigencia 2026 desde** el **26/11/2026 hasta el 18 de marzo de 2027** de acuerdo al presupuesto designado para tal fin.

Toda vez que la necesidad de la continuidad del servicio de salud, obliga a no generar interrupción ni demoras injustificadas para la atención integral de los pacientes que se encuentran adscritos al Subsistema de Salud de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, sin embargo, toda vez que esta Unidad se encuentra inmersa, en el deber de sujetarse a las disposiciones legalmente dispuestas por el Gobierno Nacional, que para este caso, se encuentran enmarcadas en la Circular Conjunta N° 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emitida por la Departamento Administrativo de la Función Pública y en la también Circular Conjunta N° 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente, **el plazo de ejecución del contrato será desde el inicio de ejecución hasta el 18 de marzo de 2027** el cual iniciará desde la fecha de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad señalados en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, bajo el precepto **que la salud es un derecho autónomo e irrenunciable** en lo individual y en lo colectivo, comprendiendo el acceso a servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, como servicio público esencial obligatorio, debiéndose resaltar que la Ley estatutaria N° 1751 del 16 de febrero de 2015 trae consigo un conjunto de principios entre los cuales está el de Continuidad el cual expresa:

"*Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas*".

Razón por la cual, se expone la necesidad de acuerdo a la planeación efectuada en la vigencia 2026, de celebrar los contratos de prestación de servicios por **vigencia 2026 desde el 26/11/2026 hasta el 18 de marzo de 2027**, sometida a una imposibilidad jurídica y administrativa bajo el deber de observancia de los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, por medio de sus entidades competentes y disposiciones reguladoras de los órganos, organismos y entidades estatales reguladas por la Rama Ejecutiva del poder público, dentro del cual se encuentra inmerso el Ministerio de Defensa Nacional, y por ende las unidades adscritas al mismo, para este caso en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Huila.

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario ESPCO Clínica DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila, requiere contratar un **MEDICO GENERAL**, teniendo en cuenta que este es un proceso colateral sumido en el desarrollo y ejecución de los procedimientos de atención en salud, como parte trascendental del direccionamiento de la Unidad Prestadora de Salud Huila, que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policía Nacional, realizar asistencia al Profesional y demás actividades que el programa requiera, teniendo en cuenta que no existe el recurso humano suficiente (personal de planta).

Asegurar la prestación del servicio de salud por un bien en la red propia y la red externa, extendiendo la vacante la cual debe ser cubierta con una persona mediante modalidad de contrato de prestación de servicios, previo proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente, que rige para la materia, el profesional en salud a contratar debe contar con el conocimiento y practica como **MEDICO GENERAL**, con direccionamiento a la parte asistencial, teniendo en cuenta que la planta de personal, no es suficiente para cubrir la demanda.

La Unidad prestadora de Salud Huila, tiene la obligación de prestar los servicios de atención de salud tomando conforme a lo definido en el Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de sanidad militar y policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional y sus beneficiarios, en la cual se debe garantizar la prestación del servicio sin interrupción los 365 días del año, de acuerdo a la demanda en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL.

Esta a su vez se respalda La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo Resolución 001 del 01 de enero de 2026 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026"; así mismo, de conformidad con lo establecido en la ***Resolución No 0095 del 02 de marzo del 2026*** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad* de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" resolvió fijar en su artículo tercero los requisitos académicos y de experiencia, como también en el artículo cuarto determinó los **honorarios** para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados a nivel país con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las **horas para la Prestación del servicio**

Para la prestación del servicio de salud, se realiza la contratación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión a un **MEDICO GENERAL**, en la cual debe contar con estudio en MEDICINA, en la cual requiere experiencia laboral cero(0) meses.

De otro lado, la Unidad Prestadora de Salud Huila quiere dejar constancia que el sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la UPRES HUILA; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en el área de MEDICINA GENERAL debido a que rotan dentro de todas las IPS de la ciudad de Neiva y en los 37 municipios que comprende el departamento del Huila, motivo por el cual la oferta no es muy amplia y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen, se dispone de 06 horas

diarias para contratar profesionales de la salud para el servicio de MEDICINA GENERAL teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

En conclusión, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA al realizar el contrato de prestación de servicios profesionales con un **MEDICO GENERAL,** permite cumplir con la misión y prestación de los servicios de salud a todos los usuarios y beneficiarios de la Unidad conforme a las consideraciones antes expuestas.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

VIGENCIA DEL CONTRATO	Entidad y/o Unidad Nombre	Número del contrato y fecha de suscripción	OBJETO	Link de consulta	PROBLEMAS
2025	UPRES HUILA	98-7-20279-25 9/22/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8343709&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+	N/A
2026	UPRES HUILA	98-7-20130-26 5/26/2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9516732&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

CONTRATACIÓN DIRECTA. SUBSECCIÓN 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", y de acuerdo al Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en¬comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
SentenciaT-286A/12"PRINCIPIO DECONTINUIDADEN ELSERVICIO DESALUD- Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente..

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica

requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c)Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA SUJ-025-CE-S2-2021/Contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social en salud.

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA Sentencia de unificación por importancia jurídica

PRIMERO: Unificar la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de precisar las siguientes reglas en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes:

(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.
En base a la Unificación del término de interrupción o solución de continuidad, En ese sentido, la Sala considera adecuado establecer un periodo de treinta (30) días hábiles como indicador temporal de la no solución de continuidad entre contratos sucesivos de prestación de servicios, sin que este, se constituya una camisa de fuerza para el juez contencioso.
Por tal motivo encontramos la siguiente regla, cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurran todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.
Posteriormente, el H. Consejo de Estado mediante sentencia de unificación 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, **ACLARA** la sentencia Radicado No. 13717-2016, sobre los contratos de prestación de servicios (con radicado 05001233300020130114301) **en la cual no prohíbe, no limita o desestimula su celebración por parte de las entidades públicas.**

Además, aclaró **que esa providencia tampoco impone ningún tipo de regla temporal para poder volver a vincular a contratistas que han terminado de ejecutar el respectivo convenio por prestación de servicios** y así evitar que este se convierta en un contrato realidad. Los 30 días hábiles que deberían pasar entre la fecha de terminación de una vinculación y la fecha de inicio de la siguiente para que se entienda que hay solución de continuidad solo tienen cabida si se evidencia que hay un contrato realidad **y exclusivamente para contabilizar la prescripción de los derechos laborales y prestacionales aplicables, subrayó la Sala. Esto significa que a los contratos de prestación de servicio que sí están sujetos a la ley (artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993) no se les impuso ningún límite temporal.**

Sin embargo, aclaró también que el límite de 30 días entre la terminación de una relación contractual y el inicio de la siguiente debe entenderse como un indicador para inferir que no hay solución de continuidad entre uno y otro contrato de prestación de servicios y **ello únicamente para el cálculo de la prescripción de los derechos exigibles** en el marco de la relación laboral que allí se terminó gestando. *Ello "sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»".*

"*Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales*".

Así mismo, los conceptos emitidos por la DISAN, por ejemplo, comunicado oficial No. GS-2021-060723-DISAN, ha dicho: *"(...) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud.*

"Por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE. Este aspecto se verificará en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

De conformidad con la RESOLUCIÓN NÚMERO – 0095 – DEL 02 MAR 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*Se requiere un (a) persona con título de profesional como **MEDICO GENERAL**, expedido de una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación en Colombia y que cuente con experiencia laboral cero(0) meses.

.4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Se requiere un (a) persona con título de profesional como **MEDICO GENERAL**, expedido de una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación en Colombia.

.4.1.3 EXPERIENCIA

Experiencia Laboral mínima requerida es de cero(0) meses, de acuerdo con la RESOLUCIÓN NÚMERO – 0095 – DEL 02 MAR 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Experiencia Laboral mínima requerida es de cero(0) meses, de acuerdo con la RESOLUCIÓN NÚMERO – 0095 – DEL 02 MAR 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS	
PROFESION	
FECHA DE INICIO	
N° DE PROCESO	

	LISTA DE CHEQUEO
SUPERVISOR DE CONTRATO	
1	SOLICITUD CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PLANTA PERSONAL.
2	SOLICITUD DE INICIO PROCESO CONTRACTUAL
3	ESTUDIO PREVIO, CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS VIGENCIA ACTUAL Y CUANDO APLIQUE VIGENCIA FUTURA, SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CONTRATACION DE PROFESIONAL.
4	FORMATO EVALUACION A PROVEEDORES **(Profesional antiguo).**
5	CARTA DE SOLICITUD DE LOS SERVICIOS (El dueño de la necesidad la dirige al contratista, actividades, plazo de ejecución, honorarios mes y valor total del contrato).
6	CERTIFICADO VERIFICACIÓN DE TITULO PROFESIONAL / TÉCNICO / TECNÓLOGO (Talento Humano).
PERSONAL ADMINISTRATIVO / ASISTENCIAL	
1	FORMATO DE DATOS CON FOTOGRAFIA POSTAL 9*12 Fondo Blanco (DOCUMENTO ANEXO).
2	PROPUESTA O CARTA DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (DOCUMENTO EJEMPLO ANEXO).
3	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA AL 150%
4	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (menores de 50 años)
5	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA ACTUALIZADA SIGEP II ACTUALIZADA, Firmada por el contratista y por el dueño de necesidad.
6	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES (Declaración 2013 de 2019 - SIGEP II).
7	RETHUS (Para todos los profesionales, tecnologos o técnicos del área de la salud).
8	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, SEGÚN CORRESPONDA AL PERFIL (Actualizado).
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL (Inferior a 3 meses).
10	CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL (Menor a 3 meses).
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (Inferior a 3 meses).
12	CERTIFICADO BOLETIN RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA (Inferior a 3 meses).
13	CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (Inferior a 3 meses).
14	CERTIFICADO REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Inferior a 3 meses)
15	CONSTANCIA DE AFILIACION A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS COMO INDEPENDIENTE (Inferior a 3 meses).
16	CONSTANCIA DE AFILIACION A FONDO DE PENSIÓN (Inferior a 3 meses).
17	CERTIFICACION BANCARIA DE CUENTA ACTIVA (Vigencia máxima 3 meses).
18	FORMATO INFORMACION A TERCEROS FIRMADO (DOCUMENTO ANEXO).
19	CERTIFICACION UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO UVT (DOCUMENTO ANEXO).
20	OFICIO CONSENTIMIENTO INFORMADO (DOCUMENTO ANEXO).
21	FOTOCOPIA DE DIPLOMAS - BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO (Si el titulo fue en el extranjero debe presentar Resolucion de convalidación del Título en Colombia).
22	FOTOCOPIA DE ACTA DE GRADO - BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO.
23	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL O MATRICULA PROFESIONAL
24	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA - CONSTANCIAS LABORALES Y/O INCLUIDO RESOLUCION RURAL
25	CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.
26	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AUTORIZADA IPS.
27	FORMATO MANIFESTACION DE INTENCION DE AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE. (DOCUMENTO ANEXO).
28	DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS (Formato 1DT-FR-0016). (DOCUMENTO ANEXO).
29	CONSTANCIA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD - SECOP II (DOCUMENTO ANEXO).
30	LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO - SECOP II (DOCUMENTO ANEXO).
31	CURSO DE HUMANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SALUD
32	ESQUEMA DE VACUNACION PERSONAL ADMINISTRATIVO (Influenza, COVID-19).
33	ESQUEMA DE VACUNACION PERSONAL ASISTENCIAL (Esquema completo para hepatitis A, B, tetanos, influenza, varicela, rubeola, sarampión, paperas triple viral, COVID-19).
DOCUMENTOS ADICIONALES - PERSONAL ASISTENCIAL	
1	CURSO DE APOYO VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO (ACLS) Y CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) (Médicos especialistas, Médicos generales y Enfermeros profesionales).
2	CURSO DE SOPORTE VITAL BASICO (BLS) para Auxiliares de Enfermería - Vigencia de 2 años.
3	CURSO DE PRIMER RESPONDIENTE (Aplica para todo el personal).
4	CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (Aplica para todo el personal).
5	CURSO DE "MANEJO CLINICO PACIENTES FIEBRE AMARILLA" (OPS)
6	CURSO ASSIST DIT (Detección e intervención temprana en SPA).
7	CURSO DE VICTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUIMICOS (Médico especialista, médicos generales, enfermeros, personal de urgencias y prehospitalarios).
8	CURSO TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO (Enfermeros Profesionales, Bacteriólogos, Auxiliares de Enfermería y de laboratorio clínico).
9	CARNE DE RADIO PROTECCIÓN VIGENTE (Odontólogos Especialistas, Odontólogo, Auxiliares de Odontología, Radioterapeutas, Médico Radiólogo, Tecnólogos y Técnicos en Radiología).
10	CURSO DE CUIDADO PALIATIVO, CUIDADO DEL DOLOR, MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS - (Personal de consulta externa).
11	CURSO DE INTEGRACION NEUROSENSORIAL (Terapeutas)
12	CURSO DE CAMILLEROS, PRIMEROS AUXILIOS Y PRIMER RESPONDIENTE ACTUALIZADOS (Camilleros)

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como Médico General para el Establecimiento de Sanidad Policía Complementario Clínica DEUIL, se llevará a cabo en las instalaciones ubicada en la carrera 22 sur N° 26ª-21 barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva, Huila y/o en el lugar que se requiera la prestación del servicio, de conformidad con el objeto del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la **RESOLUCIÓN NÚMERO – 0095 – DEL 02 MAR 2026** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."* resolvió fijar en su artículo cuarto los **honorarios** para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados a nivel país con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las **horas para la Prestación del servicio,** por tal motivo el contratista ejecutará el contrato por un término de seis (06) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales, la cual se llevara a cabo según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Huila. De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el respectivo anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es hasta 18 **MARZO DE 2027,** debido a que la CLINICA DEUIL no cuenta con personal médico suficiente para cumplir con las necesidades requeridas por los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Teniéndose que la Dirección de Sanidad, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del Estado Colombiano, lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios a 17.022 usuarios y beneficiarios adscritos a la UPRES HUILA.

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Huila se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, por mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($4.972.980,00) M/LEGAL..**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD por un tiempo no inferior seis **(06) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales,** según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Huila.

La Unidad Prestadora de Salud Huila pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Huila por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Huila se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el Señor(a) (SI, LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA) (Responsable de PYM) quien realizará sus funciones conforme a lo normado, o quien con posterioridad designe el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás norma Concordantes.

Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados los primeros 5 días de cada mes en plataforma de SECOP II y ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

Dentro de las obligaciones generales, el supervisor deberá:

a) Exigir al contratista o conveniente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
b) Impartir instrucciones al contratista o conveniente sobre el cumplimiento de las obligaciones.
c) Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
e) Las ordenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
f) Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
g) Verificar que todos los documentos (actas, informes, certificaciones, facturas, órdenes, entre otros) que se generen en desarrollo de un contrato o convenio, estén numerados y fechados y que en ellos se relacionen en el caso de ser procedente, los anexos que harán parte de los mismos.
h) Elaborar todas las actas que se requieran en desarrollo del contrato o convenio, las que deben ser fechadas en la oportunidad en que se levantan y a su vez suscritas por él, por el contratista (contrato) o quien represente al conveniente (convenio) y en aquellos eventos en que se requiera, por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial.
i) Dar traslado al respectivo ordenador del gasto, de las peticiones del contratista o conveniente que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato convenio.
j) Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible, con el propósito de evitar la configuración del silencio administrativo positivo (núm. 16 art.25 Ley 80/93) y las sanciones que ello conlleva.
k) Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato o convenio dentro de los plazos previstos para ellos, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que ésta adopte las medidas que la situación amerite.

l) Las demás que se relacionen con el ejercicio de la actividad de supervisión, interventoría o coordinación, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (art. 4ª Ley 80/93).

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo.

5.7 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Las obligaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila están descritas en el Anexo.

6 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará si la persona natural cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria habilitada por la dependencia de Talento Humano.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La distribución del riesgo, se realiza en cumplimiento al artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Este sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la UPRES HUILA; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en esta área debido a que rotan dentro de todas las IPS de la ciudad

de Neiva y en los municipios del departamento del Huila, motivo por el cual su oferta no es muy amplia por lo cual y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen, se dispone de 06 horas día para contratar profesionales de la salud para el servicio de **MEDICINA GENERAL** teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

Además, la Dirección de Sanidad se rige según **RESOLUCIÓN NÚMERO – 0095 – DEL 02 MAR 2026** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Este sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la UPRES HUILA; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en esta área debido a que rotan dentro de todas las IPS de la ciudad de Neiva y en los municipios del departamento del Huila, motivo por el cual su oferta no es muy amplia por lo cual y de acuerdo a la disponibilidad autorizada por adecuación de volumen, se dispone de **seis (06) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales** día para contratar profesionales de la salud para el servicio de **MEDICINA GENERAL** teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

Lo anterior, con el fin de lograr la contratación del profesional con el perfil requerido para el desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención asistencial y administrativa que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad mediante la inclusión de un profesional como **MEDICO GENERAL** y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal uniformado idóneo con el fin de suplir con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Huila, se requiere una persona natural con formación académica en pregrado y que cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio previo.

3. MONEDA A CONTRATAR

Pesos colombianos.

4. ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, se realiza el análisis conforme a los honorarios mensuales descrito en la **RESOLUCIÓN NÚMERO – 0095 – DEL 02 MAR 2026** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza consulta en el SECOP toda vez que los honorarios mensuales se le cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la resolución de honorarios que se encuentra vigente **RESOLUCIÓN NÚMERO – 0095 – DEL 02 MAR 2026** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El precio histórico será tenido en cuenta a los honorarios descrito en la **RESOLUCIÓN NÚMERO – 0095 – DEL 02 MAR 2026** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se*

dictan otras disposiciones." según las horas por las cuales se va a contratar al profesional, para en este evento, se va a contratar **MEDICO GENERAL seis (06) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales**, en el cual registra la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($4.972.980,00) M/LEGAL.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Valor unitario	Valor unitario Proyectado	Valor unitario AÑO B	Valor unitario Proyectado	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no existe precios de catálogo, toda vez que es una contratación directa y, además los honorarios están dispuestos en la **RESOLUCIÓN NÚMERO – 0095 – DEL 02 MAR 2026** "*"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios de mercado toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente **RESOLUCIÓN NÚMERO – 0095 – DEL 02 MAR 2026** "*"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*, por ende, los honorarios al **MEDICO GENERAL** serán en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($4.972.980,00) M/LEGAL.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios del valor estimado, toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la RESOLUCIÓN NÚMERO – 0095 – DEL 02 MAR 2026 "*"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*", en la cual registra para MEDICO GENERAL la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($4.972.980,00) M/LEGAL.**

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL						

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, se basa en los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente ***RESOLUCIÓN NÚMERO – 0095 – DEL 02 MAR 2026*** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*, en la cual registra para **MEDICO GENERAL** la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($4.972.980,00) M/LEGAL.** Y que el PLAZO **DE EJECUCIÓN** 18 de marzo de 2027.

LABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

Neiva, 28 de marzo de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

En mí calidad de Jefe del Establecimiento de Sanidad Complementario de Clínica DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que consultada la (PLANTA DE PERSONAL), (no existe el personal, con los estudios universitarios para liderar las actividades de la dependencia) por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un tercero que, pueda dar cumplimiento al objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA."**

Subintendente. **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica DEUIL
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **YENY SOFIA ROJAS ROJAS**
Jefe GASIS Clínica DEUIL

LABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFILY CALIDAD DE LOS PROPONENTES	**Título: Medico General** Se requiere Experiencia laboral cero(0) meses de conformidad con la RESOLUCIÓN NÚMERO – 0095 – DEL 02 MAR 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

2. HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	MEDICO GENERAL	6	33	143	$ 4.972.980,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Como funcionario asistencial, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	ACTIVIDADES DIARIAS	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	6	33	143	CONSULTA, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCION TERAPEUTICA INDIVIDUAL Y GRUPAL.
	PROCEDIMIENTO				CONSULTA DE INTERVENCION EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.
	ADMINISTRATIVO				
C.E PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO	CONSULTA				CONSULTA Y/O INTERVENCION EN CRISIS.
	PROCEDIMIENTO				
	REFORMULACIÓN				
	ADMINISTRATIVO				
URGENCIAS	CONSULTA				VISITAS DOMICILIARIAS ASISTENCIA MEDICA
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
CIRUGÍA	PROCEDIMIENTO				FORMULACION Y REFORMULACION
	ADMINISTRATIVO				
HOSPITALIZACIÓN	CONSULTA, EVALUACION Y EVOLUCIÓN				REALIZACION DE INFORMES, DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS ASISTENCIA A REUNIONES PROGRAMADAS Y CAPACITACIONES
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO				DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS.
	ADMINISTRATIVO				CONSULTA DE INTERVENCION
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA				INTERVENCION EN CRISIS
	ADMINISTRATIVO				
MEDICINA LABORAL	CONSULTA				DE MAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCION MEDICA EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA

La Unidad Prestadora de Salud Huila para efectos de contratar el profesional requerido, se solicitará la siguiente documentación:

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANA	HORAS MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	6	33	143	1. El contratista realizará atención a usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional en el servicio de medicina general. 2. El contratista realizará la solicitud de paraclínicos según criterio médico teniendo en cuenta la racionalidad y optimización de los servicios de Salud.
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
	CONSULTA				
	PROCEDIMIENTO				

C.E PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	REFORMULACIÓN				3. El contratista realizará actualización del manejo clínico de acuerdo a la evolución del paciente y brindará continuidad con el proceso de educación continua, según los lineamientos del Modelo de Atención en Salud. 4. El contratista brindará una atención de calidad con humanización a todos los pacientes en el servicio de URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, REHABILITACION, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, NAI, POMED o donde sea requerido. 5. El contratista realizará el recibo y entrega de turno a través de la ronda, en las cuales debe asistir el personal entrante y saliente, cumpliendo con la política de Seguridad de los pacientes, prevención de Infecciones asociadas a la atención en salud, dando un trato amable y respetuoso a los usuarios que se encuentran hospitalizados en los diferentes servicios de la Clínica. 6. Recomendar y desarrollar las acciones educativas, promotoras de salud, preventivas de enfermedad, curativas y de rehabilitación de acuerdo con las políticas en salud y normas institucionales. 7. El contratista identificará el paciente en situación de riesgo vital, según corresponda el tipo de complicación que presente y realizará activación de código según corresponda (rojo, azul, fucsia, etc.) 8. Emitir claras instrucciones al personal profesional y auxiliar sobre la conducta a seguir con el paciente de acuerdo con las competencias, normatividad, procedimientos y guías de manejo establecidos. 9. El contratista deberá coordinar toda remisión con el Coordinador Médico y la Oficina de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Unidad prestadora de Salud Huila. 10. El contratista velará, educará y realizará seguimiento hacia el buen uso de los elementos biomédicos y quirúrgicos asignados para el servicio, mediante los inventarios. 11. El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir, procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo *080 del 27/05/2022 "P*or el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional" del concejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y a las guías de manejo establecido y que se establezcan en la dirección de sanidad de la Policía Nacional cuando ella haya lugar. 12. El contratista ejecutará las actividades que direcciona el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial en el ámbito de salud. 13. El contratista realizará el registro correspondiente de atención a los pacientes en la historia clínica (SISAP-SISAN) en cada turno. 14. El contratista brindará educación al Usuario y su familiar sobre los cuidados que debe tener sobre la patología, procedimientos quirúrgicos, exámenes de laboratorio, tratamiento médico y posibles complicaciones para disminuir reingresos. 15. El personal asegurará una valoración rápida y ordenada de todos los pacientes agendados del servicio, identificando aquellos que requieren atención inmediata, brindar una comunicación inicial con información completa al paciente y a su familia.
	ADMINISTRATIVO				
URGENCIAS	CONSULTA				
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
CIRUGÍA	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
POMED	CONSULTA				
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA				
	ADMINISTRATIVO				

					16. El personal participará en capacitaciones programadas según lo requiera la UPRES Huila. 17. El personal realizará las evaluaciones de Escuelas de Eficiencia dispuestas en el aplicativo SISAP Web, estipuladas según cronograma indicado por la UPRES Huila. 18. El personal solicitará medicamentos e insumos necesarios para la atención de los usuarios de la UPRES Huila y la ESPCO Clínica DEUIL y velará por el adecuado uso de los mismos. 19. Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, a los guías de manejo fijadas por el sistema de salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertenencia médica , o no acojan el Acuerdo de Medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, se podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud y deba presentar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT de los honorarios que se le cancelen al profesional o cuando el contrato es con IPS se debe sustituir y relacionar: de los pagos realizados a la IPS, (se debe establecer según sea el caso). 20. El contratista realizará el seguimiento durante la toma de las ayudas diagnósticas (Laboratorios e Imágenes), ordenadas a los pacientes. 21. El contratista cuando falle el sistema, se debe realizar los registros de las atenciones de medicina de forma manual, en los formatos estipulados por la institución (una vez sea autorizado). 22. El contratista se compromete a estudiar las guías de manejo médico y protocolos de atención con el fin de contribuir a la atención integral y segura de los usuarios de la Clínica DEUIL y dejar el registro en la Historia Clínica. 23. El contratista cumplirá con la Política de seguridad del paciente según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Protección Social adoptados por la DISAN. 24. El contratista participará en las reuniones, capacitaciones y/o comités de ley programados en la Institución (presencial o virtual). 25. Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades del Establecimiento de Sanidad Policía Complementario Clínica DEUIL. 26. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Dirección De Sanidad de la Policía Nacional. 27. El contratista cuando se encuentre en el servicio de consulta externa y promoción y manteniendo de la Salud participará en las auditorias de la secretaria de salud mostrando una actitud práctica y de mejoramiento continuo de la Calidad dando cumplimiento a los hallazgos encontrados. 28. El contratista solicitará los cambios de turno (máximo tres al mes), con anticipación y previa autorización de la coordinación médica y deberá quedar plasmado en el libro las firmas de las personas responsables del cambio de turno. 29. El contratista dará uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, bata, gorro, tapabocas, Kareta) de forma obligatoria durante la jornada laboral. 30. Deberá realizar el diligenciamiento de la ficha epidemiológica y notificación oportuna de los eventos de salud pública que se presenten en cada una de las áreas CLINICA DEUIL. 31. EL contratista se compromete al reporte oportuno objetivo de los eventos adversos o productos no conformes detectados en su servicio. 32. Estará disponible para las revistas científicas y administrativas que la Institución desarrolle.

33. Apoyará otros servicios según la necesidad y prioridad del mismo.
34. Coordinará con los especialistas el manejo integral del paciente atendiendo sus indicaciones médicas.
35. Informará a la Coordinación médica de la Institución los problemas científico administrativos que se presenten en el desarrollo de sus funciones.
36. En ningún momento dejará descubierto el servicio, lo que significa que **el médico que entrega el turno no podrá abandonar el servicio hasta no haya entregado al médico que recibe el turno.**
37. Realizará uso adecuado a los elementos tecnológicos y del servicio del ESPCO.
38. Dar cumplimiento en lo descrito en la directiva administrativa 003 de 10 de marzo 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA".

39. Diligenciamiento y cargue de los códigos cups de la resolución de 3280 de 2018
40. Diligenciamiento y cargue de los códigos cups de la resolución de 3280 de 2018

Ruta de Atención Integral en Salud	Funciones relacionadas con la gestión de cohortes y RIAS
RIAS Materno Perinatal.	-Identificación, captación y seguimiento de la cohorte de gestantes, puérperas y recién nacidos. -Verificación del cumplimiento de controles prenatales y control posparto. -Búsqueda activa de gestantes con factores de riesgo. -Seguimiento a resultados de tamizaciones maternas y neonatales. -Articulación con la red de servicios para atención especializada. -Diligenciamiento de matriz cohorte materna. -Educación a la usuaria sobre signos de alarma y adherencia a controles. - Identificar, caracterizar y clasificar a las gestantes y puérperas según riesgo (bajo, medio y alto). -Consulta de seguimiento clínico de gestantes pertenecientes a la cohorte materna. -Brindar atención médica especializada durante el embarazo y puerperio conforme a la RIAMP. -Realizar valoración integral del riesgo obstétrico y perinatal. -Participar en la prevención, detección temprana y manejo de morbilidad materna extrema. - Consulta de educación a la gestante y su familia sobre signos de alarma, adherencia a la ruta y autocuidado.

						-Consulta de seguimiento clínico de gestantes pertenecientes a la cohorte materna. -Consulta especializada de control prenatal (bajo, mediano y alto riesgo).
					RIAS Promoción y Mantenimiento de la Salud	-Captación y seguimiento de la población por curso de vida. -Aplicación y registro de tamizaciones establecidas (riesgo cardiovascular). -Captación y seguimientos de usuarios para la línea de salud sexual y reproductiva. - Captación y seguimiento de usuarios para la tamización de detección temprana de cáncer. -Toma de citología y VPH. -Búsqueda activa de usuarios inasistentes. -Identificar y caracterizar la cohorte de usuarios con riesgo psicosocial y en salud mental por curso de vida. - Apoyar la detección de factores sociales y familiares que inciden en el riesgo en salud mental. -Seguimiento a esquemas de vacunación y actividades preventivas. -Apoyar procesos de educación en salud orientados a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, autocuidado y prevención de la enfermedad. -Consulta de valoración integral en salud por curso de vida. -Consulta de detección temprana de alteraciones (audición, visión, riesgo cardiovascular, metabólico y mental). -Consulta de tamizaje de cáncer (cuello uterino, mama, próstata, colon y recto, VPH). - Consulta de valoración y seguimiento de enfermería por curso de vida. -Consulta de educación, orientación y consejería en promoción y mantenimiento de la salud. -Consulta de salud sexual y reproductiva. -Consolidación y reporte de información para monitoreo de indicadores.
					RIAS Riesgo Cardiovascular	-Identificación y clasificación de usuarios con factores de riesgo cardiovascular. -Seguimiento a cohortes de pacientes con HTA, DM y dislipidemias. -Verificación de adherencia al tratamiento farmacológico y no farmacológico.

						-Búsqueda activa de usuarios sin control. -Educación en autocuidado y estilos de vida saludables. -Consulta de valoración integral del riesgo cardiovascular y metabólico. -Consulta de ingreso, clasificación y seguimiento de cohortes. -Consulta de detección temprana de factores de riesgo (HTA, diabetes mellitus, dislipidemias, obesidad, síndrome metabólico). -Consulta de control y seguimiento de pacientes con riesgo bajo y moderado. -Consulta de manejo de patologías cardiovasculares y metabólicas. -Consulta de ajuste y optimización de tratamiento farmacológico especializado. -Consulta de valoración y seguimiento de enfermería del riesgo cardiovascular y metabólico. -Consulta de captación temprana e ingreso a la cohorte. -Consulta de educación en autocuidado, adherencia y estilos de vida saludable.
					RIAS Cáncer	-Seguimiento a cohortes con resultados alterados. -Búsqueda activa de usuarios con pruebas pendientes o positivas. -Verificación de oportunidad en diagnóstico y tratamiento. -Articulación con la red oncológica. -Seguimiento a adherencia y continuidad del tratamiento.
					RIAS Alteraciones de la Audición y la Comunicación	-Identificación y seguimiento de la cohorte de recién nacidos, niños, niñas y adultos con riesgo auditivo. -Verificación de la realización y oportunidad del tamizaje auditivo. -Búsqueda activa de usuarios con alteraciones detectadas. -Consulta de valoración audiológica integral por curso de vida. -Consulta de tamizaje auditivo. -Consulta de detección temprana de alteraciones de la audición y la comunicación. -Seguimiento a tratamientos y controles.
					RIAS Alteraciones de la Visión	-Captación y seguimiento de usuarios con riesgo visual por curso de vida. -Verificación de tamización visual y oportunidad de la valoración especializada. -Búsqueda activa de pacientes con alteraciones visuales detectadas.
					RIAS Enfermedades Respiratorias Agudas	-Identificación de usuarios con riesgo respiratorio. -Seguimiento de cohortes con infecciones respiratorias agudas recurrentes.

						-Educación sobre signos de alarma y medidas de prevención. -Búsqueda activa de la población.
					RIAS Alteraciones Nutricionales	-Identificación de usuarios con desnutrición, sobrepeso u obesidad. -Seguimiento a cohortes priorizadas (gestantes, menores de 5 años, adultos mayores). -Verificación de valoración nutricional y controles. -Reporte para ingreso o seguimiento de la cohorte de alteraciones nutricionales. -Búsqueda activa de usuarios con riesgo nutricional. -Consulta de enfermería para la realización de prueba de apetito
					RIAS de RPMS RMPNH RCVM	-Apoyo en la captación y seguimiento de usuarios. -Demanda inducida. -Agendamiento de consultas de manera presencial y telefónica. - Asignación de citas de todos los programas RPMS, RCVM Medicina Familiar, Ginecología, Psicología, Trabajo Social, en la plataforma de SISAP. -Programación de fórmulas de medicamentos de usuarios de riesgo cardiovascular, medicina interna y medicina familiar. -Recordatorios de citas. -Diligenciamiento a la matriz de demanda inducida.

Subintendente. **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica Deuil
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA**
Estructurador de Proceso

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
(Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)

POLICÍA NACIONAL

Neiva, 23 de octubre de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

En mi calidad de Jefe del Establecimiento de Sanidad Complementario de Clínica DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila, hago constar que, una vez verificada la hoja de vida por parte del Psicólogo de Talento Humano, la señora MONTOYA SARMIENTO YHANN JOHANNA identificado con la cedula de ciudadanía No 30505535 de Soledad Atlántico y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como **MEDICO GENERAL**, se evidencia que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Subintendente. **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica Deuil
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA**
Estructurador de Proceso

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

GARANTIAS DEL PROCESO
ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MAS, INCLUIDAS LAS PORROGAS A QUE HUBIERE LUGAR	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MAS, INCLUIDAS LAS PORROGAS A QUE HUBIERE LUGAR	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) AL PERSONAL ASISTENCIAL DIFERENTE A MÉDICOS U ODONTÓLOGOS, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIRLA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00).	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN PUNTO CINCO (1.0%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Subintendente. **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clínica Deuil
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA**
Estructurador de Proceso

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna el	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	¿Afecta el	Persona responsable por	Fecha estimad	Fecha estimada en que	Monitoreo y Revisión	
													Probabi	Imp	Calif.	Calif.						¿C ó	Periodi
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	**Que no se presente personal profesional para el proceso de selección**	**Iniciar un nuevo proceso de contratación**	3	1	4	RIESGO BAJO	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD	**Evitar el riesgo**	3	1	4	BAJO	SI	SI	Supervisor del contrato.	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Supervisión permanent	Informe mensual novedades, en caso novedad inforr instantáneamente
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	**Que no se firme el contrato**	**Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas.** Que se presten los servicios de manera inadecuada	3	4	7	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	**Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento**	3	4	4	NAJO	SI	SI	Supervisor del contrato.	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato.	Supervisión permanent	Informe mensual novedades, en caso novedad inforr instantáneamente
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	**Que si el contratista es de sexo femenino tenga que suspender el contrato por periodo de gravidez.**	**Que se genere incertidumbre por el seguimiento a los procesos que desarrolla el contratista.** Suspensión de los servicios.	3	4	7	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	**Aceptar el Riesgo**	3	4	4	BAJO	SI	SI	Contratista. Supervisor del contrato.	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato.	Supervisión permanent	Informe mensual novedades, en caso novedad inforr instantáneamente

Subintendente. **MERLY CONSTANZA MAHECHA MORALES**
Jefe Espco Clinica Deuil
Dueño De La Necesidad

Subintendente. **LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA**
Estructurador de Proceso

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual en la prestación de los servicios como **MÉDICO GENERAL** para la Unidad Prestadora de Salud **UPRES HUILA**, ejerciendo su profesión con moral y ética según lo establece la Ley 23 de 1981.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de los servicios de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional queden satisfechos por los servicios recibidos.
4. Responder en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud Huila establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. Rendir los informes, a la Unidad Prestadora de Salud de Huila y/o el supervisor, requieran dentro de los plazos determinados.
6. Dar respuesta a las inconformidades radicados por los usuarios en un plazo inferior a cinco (5) días calendario, las peticiones, sugerencias, quejas o reclamos del personal que haga uso de las mismas por medio de las oficinas de atención al usuario, teléfono o página web respecto a la prestación del servicio, con el fin de cumplir los requerimientos de la Dirección de Sanidad y obtener pronta resolución de acuerdo como lo reglamenta la constitución política de Colombia.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
8. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad Prestadora de Salud Huila o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Huila de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
11. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
12. Restituir a la Unidad Prestadora de Salud Huila los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
13. Actualizar el plazo y cobertura de las pólizas y las garantías de cumplimiento y/o responsabilidad Civil, cuando el valor y/o plazo de ejecución del contrato sean modificados.
14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente, de calidad humana y cálida a los usuarios.
15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Huila, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
16. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera y realizar las notificaciones obligatorias de salud pública ante el ente competente.

17. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
18. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
19. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades del orden nacional como territorial, al igual que realizar todas las actividades para el desarrollo del PAMEC.
20. Prestar los servicios en el lugar asignado dentro de las instalaciones del establecimiento de Sanidad Policial Unidad Prestadora de Salud HUILA, ubicado en la Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio Neiva – Huila, en caso de apoyar a otros establecimientos de sanidad pertenecientes a la UPRES HUILA, en donde sea necesaria la prestación de sus servicios profesionales por fuera de las instalaciones de sanidad, esto se adelantará previa autorización del jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila y en coordinación con el supervisor del contrato.
21. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requiera, conforme a los criterios y parámetros establecidos para el desarrollo de la valoración.
22. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
23. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor de este, el informe sobre las actividades desarrolladas. Así mismo, hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
24. Informar a la Unidad Prestadora de Salud Huila, si se presentan problemas técnicos en los equipos y/o en el aire acondicionado.
25. Asistir a las reuniones que le sean requeridas por la Unidad Prestadora de Salud Huila y/o Dirección de Sanidad
26. Durante los primeros cinco (5) días de cada mes el Contratista debe entregar al Supervisor del Contrato: Cuenta de Cobro, adjuntando copia de la PILA pagada e incluir el número de esta. Para el caso debe realizar los siguientes pagos: salud, pensión y demás que estuviese obligado.
27. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos de la Policía Nacional.
28. Aplicación del decálogo genérico atención al usuario trato humanizado.
29. Cumplir con las horas establecidas y acordadas mediante agenda programada de la prestación del servicio profesional y apoyo a la gestión en la modalidad asistencial, previamente pactada entre el contratista y la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de acuerdo con estipulado en la Resolución 125 del 08 de abril de 2020, "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad".
30. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Unidad Prestadora de Salud Huila para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
31. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el Código de Colores de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, uso racional de Agua, uso racional de Energía, y demás lineamientos ambientales establecidos por la unidad.
32. El contratista deberá conocer el Plan de Manejo Ambiental para el subsistema de la salud de la Policía Nacional y el Decreto 4741 de 2005 manejo integral de residuos peligrosos. Igualmente, cumplir con las normas de bioseguridad de acuerdo con el Manual universal de Bioseguridad, higiene y seguridad industrial.
33. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
34. Participar activamente en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
35. Hacer uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
36. Participar en todas las actividades del Plan de Emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolla las tareas.

37. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de las actividades contratadas.
38. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
39. En cumplimiento al artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015, el contratista atenderá las siguientes consideraciones: 1) Procurar el cuidado integral de la salud 2) suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. 4) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
40. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información institucional con los siguientes parámetros: -La preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. - Adoptar todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. - En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
41. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014 del capítulo 25 título 2 libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamentan o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución N° 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
42. Direccionar a los pacientes a los diferentes programas de promoción y prevención.
43. Participación en los programas de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo con la asignación y necesidades del servicio.
44. Aplicar las estrategias para el desarrollo de actividades de mediana complejidad de atención de la Salud.
45. Aplicar el manual terapéutico y normatividad de gestión farmacéutica, haciendo uso racional en la formulación y uso de medicamentos.
46. Cumplir con las guías de manejo institucionales y reelaboración de ser necesario mínimo una vez al mes.
47. Planificar las acciones en salud con la actuación principal del usuario y beneficiario afiliados al subsistema de salud de la Policía Nacional del departamento de policía NEIVA HUILA y su área Metropolitana.
48. Realizar seguimiento y notificación obligatoria de las patologías que sean de su competencia.
49. El Contratista deberá asistir a las reuniones (juntas) médicas y técnico científicas programadas dentro de la unidad.
50. Diligenciar toda la documentación requerida para la atención del usuario, en forma legible y completa, en los formatos diseñados para tal fin, llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria.
51. Solicitar exámenes, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento a seguir.
52. Conocer las herramientas del Modelo Atención en Salud que se encuentran el SISAP y hacer uso de la plataforma SISAP, así: Diligenciar en el consentimiento informado de manera manual, dejando registro en el SISAP; Ingresar el 100% de consulta realizada y/o los procedimientos de baja complejidad usados para ayudar a definir el diagnóstico, al igual que el manejo de los usuarios al SISAP, si no es posible por cualquier eventualidad informar al jefe de UPRES, jefe ESPRI o jefe del servicio de consulta externa dicha novedad; Registrar las actividades y antecedentes médicos en la respectiva hoja de ruta de la historia clínica (Examen Físico), generar la fórmula médica desde el aplicativo SISAP, órdenes de servicios y/o remisiones; conocer las herramientas del Modelo Atención en Salud que se encuentran el SISAP; diligenciar con calidad y oportunidad las historias clínicas de los pacientes, manuales y/o en SISAP.
53. Diligenciar semanalmente el formato del producto no conforme según las novedades presentadas en las labores realizadas y entregarlo al responsable del proceso.
54. Entregar macro agenda bimensual al jefe inmediato o supervisor del contrato para generar a tiempo la agenda para consulta.

55. En caso de solicitud de cambio en macro agenda debe realizarse con 15 días de anticipación, con oficio dirigido al jefe de la ESPCO y al supervisor del contrato
56. Adherirse a las guías de manejo y práctica clínica de acuerdo con su especialidad, así mismo a protocolos e instructivos institucionales.
57. Seguimiento a los lineamientos de la Circular 005 Ministerio de Salud, Instructivo 019 del 2013 Dirección de Sanidad, Acciones Interrupción Maternidad Segura.
58. Conocer y aplicar los Instructivos 009 DISAN-PLANE sobre "Lineamientos Generales para la Organización, Implementación y Funciones del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y autorizaciones en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional"; el Instructivo 009 de 2017 "Política y programa de seguridad del paciente del SSPN" y el instructivo 040 DISAN-AGESA que trata del Manejo y Control de talonarios de fórmulas médicas, sellos y firmas, de acuerdo con el cual, una vez culminado el contrato el profesional deberá dejar en consigna el sello en la oficina de Talento Humano, con el fin de ejercer control mientras se reinicia contratación.
59. Brindar una atención segura haciendo uso de los lineamientos de los paquetes instruccionales. (Guía técnica "buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud).
60. Cuando el personal deba prescribir, procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo *080 del 27/05/2022 "P*or el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional" del concejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y a las guías de manejo establecido y que se establezcan en la dirección de sanidad de la Policía Nacional cuando ella haya lugar.
61. Cumplir mediante macro agendas las horas programadas y para las cuales está contratado garantizando la oferta de servicios. De acuerdo con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Huila y fomentar el auto cuidado en su persona, compañeros y usuarios, con el fin de dar aplicabilidad al modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo implementado en el Dirección de Sanidad.
62. Participar en reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con su cargo.
63. Tener una actitud permanente de búsqueda de nuevos conocimientos, mediante el aprendizaje independiente y auto dirigido que le permita actualizar sus conocimientos de acuerdo con los avances de la ciencia, tecnología en el área de desempeño profesional.
64. Aplicar las estrategias para el desarrollo de actividades de mediana complejidad de atención de la Salud y referenciar y promover la Contra referencia.
65. Cumplir con los talleres y evaluaciones de las Escuelas de Eficiencia Corporativa.
66. Prestar apoyo al desarrollo e implementación de la Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud si se requiere.
67. Realizar el diligenciamiento correspondiente para la expedición del certificado de defunción, de los usuarios y beneficiarios de la UPRES HUILA, conforme a lo establecido por la ley.
68. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
69. El contratista hará uso exclusivo de las instalaciones de la UPRES DEUIL para las atenciones que se entreguen consignadas en el propio portafolio de servicios y solo para los usuarios y beneficiarios del SSPN; en ningún caso realizará uso de las mismas para su beneficio personal, laboral o atención a usuarios.
70. El contratista debe adherirse a las guías e instructivos y la Directiva Administrativa permanente N° 003 "Directrices para la expedición y registros de las excusas del servicio por incapacidad Médica o Licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio".
71. Realizar todas las funciones que la Unidad Prestadora de Salud Huila requiera en el ejercicio de su profesión para cumplir su totalidad con el objeto contractual.
72. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los respectivos conceptos.
73. El CONTRATISTA deberá afiliarse obligatoriamente a una Entidad Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones. El monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el trabajador independiente y su pago deberá realizarse a través de la Planilla Unificada de Aportes a La Seguridad Social, requisito que deberá surtirse para la legalización del contrato.
74. LA CONTRATISTA aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental.

75. Las demás obligaciones de la CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
76. **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y FORMATOS DE CONFIDENCIALIDAD:** Para la suscripción del contrato, el contratista debió haber aprobado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional; de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial - SVE. **CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
77. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
78. Certificar la respectiva vinculación al ALR, en los procesos nuevos y/o modificatorios.
79. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la constitución política, la ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales, naturaleza de su cargo, y que sean afines a su profesión y objeto contractual.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	

Neiva, 23 de octubre de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
Ciudad

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número _____ cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.**

El suscrito a saber **MONTOYA SARMIENTO YHANN JOHANNA** domiciliado en Car 17 No 40-28 Neiva, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.** para la Unidad Prestadora de Salud Huila, por un término estrictamente indispensable

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma
Nombre o razón social del oferente: Montoya Sarmiento Yhann Johanna
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 30505535
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: carrera 17 no 40-28
Email: yhannyhann@hotmaill.com
Teléfono:

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

Neiva, 23 de octubre de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
Neiva

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número - cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, por un término estrictamente indispensable.

El suscrito a saber **MONTOYA SARMIENTO YHANN JOHANNA** domiciliado en **Car 17 No 40-28 Neiva** Quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.
El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.
No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferro, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).
El proponente:

_____

Firma
Nombre o razón social del oferente: Montoya Sarmiento Yhann Johanna
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 30505535
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: carrera 17 no 40-28
Email: yhannyhann@hotmaill.com
Teléfono:

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

_____

Página: 1 de 1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 29/02/2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA	23/10/2026
CERTIFICADO No.	639

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	UPRES HUILA	QAS - GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL	85121502	02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL 6 HORAS Médico General 2 // Fecha inicio 26NOV2026-31DIC2026	$ 4.972.980,00			35	5.801.810,00		
Resolución No. 001 del 01 de enero de 2026.													
La presente certificación se genera de acuerdo a lo narrado en la comunicación oficial No. GS-2026-132454-DEUIL del 22 de octubre de 2026, de asunto "Solicitud plan de adquisiciones y creación de proyecto medico general", firmado por SI LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA Fecha inicio 26NOV2026-31DIC2026. "Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-093806-DISAN de fecha 13 de octubre de 2026 y comunicado oficial No. GS-2026-095084-DISAN del 16 de octubre de 2026, mediante el cual aprueban vigencias futuras 2027 de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en corcondancia con la aprobación por parte de del Ministerio de Hacienda y crédito público, mediante oficio No. 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026." **VF 2027 $12.929.748,00 HASTA EL 18 DE MARZO DE 2027.**							**TOTAL**	-	-	35	**$ 5.801.810,00**	-	-

Proyecto MCT	PR-DEUIL-0318-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN **$ 5.801.810,00**

23/10/26

SI. LIZETH PAOLA NUÑEZ PEÑA Responsable Planeación UPRES Huila

SI. LIZETH PAOLA NUÑEZ PEÑA Responsable Planeación UPRES Huila

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos: Und (illegible)

Cargo: Responsable de la Unidad

Unidad: UPRES Huila.

INFORMACIÓN PÚBLICA



GRADO	: **MEDICA GENERAL**
APELLIDOS Y NOMBRES	: **YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO**
CC	: **30,505,535 FLORENCIA-CAQUETA**
DEPENDENCIA / ESPECIALIDAD	: **MEDICA GENERAL**

Neiva, 14 de octubre de 2026

Capitán
OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila (E)
Neiva - Huila

Respetado Capitán

Por medio de la presente me permito ofrecer a la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Huila mis servicios como médico general soy consciente y acepto que mi vinculación sea por contrato de prestación de servicio, el cual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el termino estrictamente indispensable.

Así mismo me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ni relacionado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Republica, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el articulo 60 de la Ley 610 del 2000.

Atentamente,

YHAN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO
30.505.535 de Caquetá
Médico General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.505.535**

MONTOYA SARMIENTO

APELLIDOS

YHANN JOHANNA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1981**

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-ABR-1999 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4400100-00758570-F-0030505535-20151028 0047229891A 3 8083562441

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Montoya	Sarmiento	Yhann Johanna

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 30505535	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 19 MES 04 AÑO 1981

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CAQUETÁ

MUNICIPIO FLORENCIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

cra 17 n° 40-28

PAÍS COLOMBIA DEPTO HUILA

MUNICIPIO NEIVA

TELÉFONO 6088624857 EMAIL yhannyhann@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1998

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	12	X		MEDICO GENERAL	08	2013	PRO7297

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS		X				X		X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD POLICIA NACIONAL				*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2025	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	*DEPENDENCIA* AREA CONSULTA EXTERNA						*DIRECCIÓN* CARRERA 22 SUR null null					
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD CENTROS MEDICOS COLSANITAS				*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 64666060	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	09	*Año*	2022	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERA	*DEPENDENCIA* "CONSULTA EXTERNA"						*DIRECCIÓN* CARRERA 8 22 10 LOCAL 201					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGREMIACION ASISTIR			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	09	*Año*	2023	*Día*	02	*Mes*	08	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GEENERAL	*DEPENDENCIA* "CONSULTA EXTERNA"					*DIRECCIÓN* CALLE 23 5B 63						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ACCION - CHRISTUS SINERGIA SALUD			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* FLORENCIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4863433	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	06	*Año*	2016	*Día*	01	*Mes*	03	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	*DEPENDENCIA* "CONSULTA EXTERNA"					*DIRECCIÓN* CALLE 9C 50 5 cali						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MEDICALL TALENTO HUMANO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7425770	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	03	*Año*	2018	*Día*	28	*Mes*	02	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENEAL	*DEPENDENCIA* "CONSULTA EXTERNA"					*DIRECCIÓN* CALLE 46 66A 8						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL REGIONAL MARIA INMACULADA -FLORENCIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* FLORENCIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4366464	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	01	*Año*	2015	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	*DEPENDENCIA* "CONSULTA EXTERNA"					*DIRECCIÓN* DIAGONAL 10 7 29						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO - FLORENCIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* FLORENCIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4352100	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2015	*Día*	01	*Mes*	01	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	*DEPENDENCIA* CONSULTA EXTERNA					*DIRECCIÓN* AVENIDA 10 4 null AVENIDA CIRCULAR CALLE 4						



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE										
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
	Día:		Mes:		Año:	Día:		Mes:		Año:
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN				

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Neiva - 05-10-2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

Se realiza verificación de hoja de Vida SIGEP II por parte del psicologo José Cupa Tovar.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Neiva, 28/10/16

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-04-07 17:24

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
YHANN	JOHANNA	MONTOYA	SARMIENTO

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	30505535

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	CAQUETÁ	Municipio	FLORENCIA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	NEIVA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.
Dirección	["CARRERA 10 N 27 51 "]				
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA				

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$60.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$60.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2026-09-22–8:24:09 AM

n	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación
	30505535	YHANN	JOHANNA	MONTOYA	SARMIENTO	Vigente

rtículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se const
YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO identificado(a) con CC 30505535 registra La siguiente información:

2026-09-22–8:24:09 AM

Información Académica

Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha Inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad
Extranjero	**Medicina**	**2015-11-27**	**3**	**COLEGIO MEDI**

Datos SSO

p Lugar stación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Es
Local	**COLOMBIA|CAQUETÁ|LA MONTAÑITA**	**2014-06-17**	**2015-06-16**	**Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada**	**Medicina**	**C**

ncuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento hum
ofesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se enc
n de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjet
Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23 / 81 - Artículo 63

C3050553500354268
Codigo de verificacion

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA

CERTIFICA

Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones del Tribunal Nacional de Ética Médica el(a) doctor(a) **YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO**, identificado(a) con C.C. No. 30505535 y T.P. o R.M. No. 3/2015 del(a) Secretaria de Salud Huila, no registra sanciones vigentes.

Nota: Esta certificación de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Link de Verificación de certificado de antecedentes www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/validar/

"EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICION DE MÉDICO"

Dada en Bogotá, D. C., el viernes 16 octubre 2026 a solicitud del(a) interesado(a).

HERMAN REDONDO GOMEZ
Presidente

Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro Tels. (601)7212847 Bogotá D. C.
E - Mail antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org, www.tribunalnacionaldeeticamedica.org
antecedentestribunal@outlook.com

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:14:18 PM horas del 22/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **30505535**
Apellidos y Nombres: **MONTOYA SARMIENTO YHANN JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2026 09:49:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30505535** y Nombre: **YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148842498** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303568315

PIB
07:16:00

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30505535:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de septiembre de 2026, a las 07:53:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30505535
Código de Verificación	30505535260924075314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:19:55 horas del 02/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30505535,** Apellidos y Nombres **MONTOYA SARMIENTO YHANN JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD**, con NIT **901362454-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 30505535 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/09/2026 10:07 AM

Código Verificación: **HMVUAP1JB8**

Válida hasta: **24/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Yhann Johanna Montoya Sarmiento, identificado(a) con CC número 30505535, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 30505535
NOMBRES Y APELLIDOS	Yhann Johanna Montoya Sarmiento
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	19/04/1981
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	19/05/2014
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	305 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	181 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	41 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	16/02/2016
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 30505535 YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO Desde 01/06/2026 - Vigente N.I.T. 901041691 CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS Desde 01/03/2023 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 30505535 YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO Desde 01/10/2025 Hasta 31/05/2026

Generado por interfaces

24/09/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **30505535,** se encuentra afiliado/a desde **17/06/2014** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 24 de septiembre de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Certificación
Bancaria

Viernes, 25 de septiembre de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO identificado(a) con CC 30505535, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	45713955284	2020-09-25	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

VIGILADO

FORMATO INFORMACIÓN DE TERCEROS
DILIGENCIAR EN LETRA IMPRENTA, MÁQUINA O COMPUTADOR

1.TIPO DE BENEFICIARIO

1.2 Consorcio o Unión Temporal	☐	1.11 Persona Natural Extranjera	☐
1.2 Departamento	☐	1.12 Persona Natural Nacional	X
1.3 Empresa Pública Nacional no Financiera	☐	1.13 Persona Jurídica Nacional Sector Privado	☐
1.4 Empresa Pública Nacional Financiera	☐	1.14 Persona Jurídica Pública Administración Central Nacional	☐
1.5 Establecimiento Público Nacional	☐	1.15 Persona Jurídica Extranjera Sector Privado	☐
1.6 Gobierno Extranjero	☐	1.16 Regional sin NIT Especial	☐
1.7 Municipio	☐	1.17 Resguardo	☐
1.8 Otra Pública Departamental	☐	1.18 Sociedad de Economía Mixta	☐
1.9 Otra Pública Municipal	☐	1.19 Universidad Pública	☐
1.10 Otro Beneficiario	☐	1.20 Empresa Industrial y Comercial del Estado	☐

2.TIPO DE DOCUMENTO

2.1 Cédula de Ciudadanía	X	2.4 Otro Tipo de Documento	☐
2.2 Cédula de Extranjería	☐	2.5 Pasaporte	☐
2.3 Número de Identificación Tributaria	☐	2.6 Tarjeta de Identidad	☐

NUMERO DEL DOCUMENTO ☐ 1 0 5 0 5 5 3 5 - ☐

ANEXAR FOTOCOPIA DE CEDULA Ó NIT

3.TIPO DE RETENCIÓN

3.1 Auto retenedor no gran Contribuyente	☐	3.5 General no es Gran Contribuyente ni Auto retenedor	☐
3.2 Entidad Estatal ó sin ánimo de lucro	☐	3.6 Régimen Común	X
3.3 Gran contribuyente Autoretenedor	☐	3.7 Régimen Simplificado	☐
3.4 Gran contribuyente no Autoretenedor	☐		

4.NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Yhan Johanna Montoya Sanchez

5.PAÍS Colombia.

6.CIUDAD Neiva.

7.TELÉFONO Y FAX 3204302564

8.DIRECCIÓN car 17 Nº 40-28

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

1.ENTIDAD FINANCIERA DONDE TIENE LA CUENTA Bancolombia.

2.NUMERO DE LA CUENTA 4 5 7 4 3 9 5 5 2 8 4 ☐ ☐

3.CLASE DE CUENTA **CORRIENTE** ☐ **AHORROS** X

ANEXAR CERTIFICACIÓN BANCARIA

SE DA FE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA ANTERIORMENTE

FECHA 05 - 10 - 2026

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Neiva - Huila, 5 octubre de 2026

Señores
Unidad Prestadora de Salud Huila
Sanidad Policía Nacional
Ciudad

Yo Yhann Johanna Montoya Sarmiento identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 30,505,535 de Florencia-Caqueta certifico que de conformidad en lo establecido en el Artículo 905 de estatuto tributario, bajo gravedad de juramento, que SI ____ NO __X__ he obtenido ingresos brutos ordinarios y extraordinarios iguales o superiores a 1400 UVT e inferiores a 3500 UVT en el año gravable 2024.

Firma: _____
Cédula: 30505.535

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Unidad Prestadora de Salud Huila

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Fecha de toma del consentimiento: 5-10-2026
Hora:

Lugar de toma del consentimiento: Unidad Prestadora Salud
Yo: Yhann Idranna Montoya Sarmiento.

Identificado (a) con cedula de ciudadanía número 30505535 de Florencia.

Mediante el presente documento autorizo de manera expresa y voluntaria, a la Unidad Prestadora de Salud Huila, realizar el trámite de mis datos personales, con la finalidad de ser tratados, consultados y verificados.

Los principios sobre protección de datos serán aplicables a todas las bases de datos, incluidas las excepciones y sin reñir con los datos que tienen características de estar amparados por la reserva legal. En evento que la normatividad especial que regule las bases de datos exceptuadas prevea principios que tengan en consideración la naturaleza especial de datos, los mismos aplicarán de manera concurrente.

Fundamentos Legales: Ley 1581 de 2012 y su DECRETO 1377 DE 2013

Firma
Cédula 30505535

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Nacional Femenino

Florencia - Caquetá

Autorizado por la Gobernación del Caquetá

según resolución No. [illegible] del 19 de noviembre de 1990

confiere a

Yhann Johanna Montoya Sarmiento

identificado(a) con T. I. No. [illegible] de Florencia

El Título de

Bachiller Comercial

Especialidad Secretariado General

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

RECTORA

SECRETARIA

Acta de Graduación No.

Dada en Florencia, Caquetá, a [illegible] de [illegible] de 1.99

NO REQUIERE REGISTRO SEGÚN DECRETO [illegible] DEL 1 DE MAYO DE 1964

Powered by CamScanner

Colegio 1787

Colegio Nacional Femenino

Autorizado para otorgar el título de Bachiller en Educación Media Técnica y Media Académica, según Resolución No. 001809 del 19 de Noviembre de 1.998 emanada de la Gobernación del Caquetá

JUNIO 18-2009
POR DISPOSICIONES VIGENTES, ELT. EXTRANJERO
BACHILLER COLEGIO NACIONAL, aplica
CATEGORIA 7 (siete)
AUTORIZADO

Inscripción S.E. Libro 3 folio 136 acta 002-16-01-92
Inscripción Dane: 118300100925

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad del Florencia a los 11 días del mes de Diciembre del año 1.998 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de las alumnas de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria del Colegio Nacional Femenino, Institución autorizada hasta 1.998 en el Nivel de Educación Media Técnica para otorgar el Título de **BACHILLER COMERCIAL** según Resolución No. 001809 del 19 de noviembre de 1.998.

Comprobada la situación legal y académica de cada una de las alumnas que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica se procedió a otorgar del título de **BACHILLER COMERCIAL-SECRETARIADO GENERAL** a la graduanda cuyo nombre, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO

IDENTIFICADA CON T.I No. 810419-13630 de Florencia

Es fiel copia tomada del Acta original No. 024 de fecha 11 de Diciembre de 1.998 que consta de 52 alumnas que comienza con el nombre de **ALARCON HURTADO ADRIANA DEL PILAR** y se cierra con el nombre de **YANGUAS TOVAR DIANA MARIA**, firmado por **RUBIELA TRUJILLO ARDILA** (Rectora) y **LUZ MARINA GIL TORRIJOS** Secretaria.

Dada en Florencia a los 11 días del mes de Diciembre de 1.998

Rectora
C.C No. 40.755.272 de Florencia

Secretaria
C.C No. 40.757.841 de Florencia

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

AUTENTICACION FIRMAS REGISTRADAS

La suscrita Notaria Primera del Circulo de Florencia Certifica que las firmas que autorizan el anterior documento corresponden a las que registraron en esta Notaria

ROBICA TRUJILLO ARDILA

DE MARINA DEL TORREDO

Según confrontación que se ha hecho de dias dado en

Florencia a: 12 MAR. 1999

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Jefe de la Oficina Jurídica
CERTIFICA:

1

La Oficina no asume ninguna responsabilidad
sobre el contenido del documento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
99 MAY 20 AM 8:56
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
05 22 75
CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL DOCUMENTO
DESEMPEÑO LAS FUNCIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Quito 10 agosto 1999.
Folio 734
Pagina 591
Equivalente bachiller
En Comercio y Administración
Especialidad Secretariado
Acuerdo 683
de 29 de julio de 1999
A favor de Montoya Ayhamar

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Powered by CamScanner

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

La Facultad de Ciencias Médicas
de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO: Que la Bachiller

YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, en la modalidad presencial, por lo que le otorga el TITULO de

M E D I C O

En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden. Dado y firmado por los señores Decano, Director de Escuela y Secretaria de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de agosto del dos mil trece.

Rectorado de la Universidad de Guayaquil,
Refrendado a folio N° 2-108-1077 del libro respectivo
Guayaquil, 8 de agosto de 2013

Universidad de Guayaquil
DIRECCION ESCUELA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

DR. CARLOS CEDEÑO NAVARRETE, M.Sc. *DR. FERNANDO FALLOS SOLA, Mg* *DR. CARLOS GOMEZ AMORETTI* *DR. CESAR BAZMIÑO CASTILLO* *AB. CARMEN MORAN FLORES*

Powered by CamScanner

Certifico: Que la presente copia fotostática es igual al original

del título de MEDICO

que LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

confirió a MONTOYA SARMIENTO YHANN JOHANNA

el 8 de agosto del 2013

Guayaquil, 12 de agosto del 2013

DR. FERNANDO FIALLOS SOLA, Mg.
Secretario General

MBS 65859

Secretaría Nacional
de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

04 FEB 2014

Ec. Mariuxi Abril Quintero
ANALISTA DE ATENCION A LA CIUDADANIA

Informe favorable para
la firma del documento

SRA. YOLISE BARAHONA
REVISORA RESPONSABLE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
UNIDAD DE DOCUMENTOS DE VIAJE Y LEGALIZACIONES
COORDINACION ZONAL 5

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
UNIDAD DE DOCUMENTOS DE VIAJE Y LEGALIZACIONES
COORDINACION ZONAL 5

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

ESPECIE VALORADA
SERIE U-B N: 788

$ 1.20
Un dólar Americano CON VEINTE Centavos

NOMBRES: 0924406125 MONTOYA SARMIENTO YHANN JOHAN

FACULTAD: 020101 10/01/2014 09:19:16

ESPECIE VALORADA PARA PROFESIONALES

GUAYAQUIL, 4 DE NOVIEMBRE DEL 2013

SR. DR.
CESAR PAZMIÑO CASTILLO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MEDICINA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CIUDAD.

De mis consideraciones

Yo, **MD. MONTOYA SARMIENTO YHANN JOHANNA, HABIENDO EGRESADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA ESCUELA DE MEDICINA** el día 8 de agosto del 2013, solicito a usted que por secretaria se me conceda **ACTA DE GRADO.**

Agradeciéndole de antemano por la favorable y ágil acogida a esta petición le reitero mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente.

MD. MONTOYA SARMIENTO YHANN JOHANNA

Dr. César Pazmiño Castillo
DIRECTOR
ESCUELA DE MEDICINA

C 9 - Nº 0097609

Punto de Venta 001-005

Powered by CamScanner

ACTA DE GRADO

RIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.- enero 10 del 2014.- La infrascrita Secretaria de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto de la Dirección Escuela de Medicina, que antecede, CERTIFICA: Que revisado el Libro de Actas de Grado de Médicos, aparece lo siguiente:
En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece, se reúnen en el Auditórium del Centro Cristiano, (Acta No. 03), Modalidad Presencial, el Dr. Carlos Gómez Amoretti, Decano; Dr. Walter Salgado Salguero, Subdecano; Dr. César Pazmiño Castillo, Director de la Escuela de Medicina y Ab. Carmen Morán Flores, Secretaria de la Facultad, en la necesidad de resolver asuntos que les eran inherentes al extinguido H. Consejo Directivo de la Facultad, en razón de haber cesado en sus funciones los Miembros de ese Organismo, por haberse cumplido el veintiséis de febrero del dos mil trece, el período para el que fueron electos.
Una vez que han cumplido los requisitos académicos, legales, administrativos y consecuentemente, se encuentran aptos para para recibir la investidura y el título profesional de **MEDICOS** a los Bachilleres, entre otros.- **MONTOYA SARMIENTO YHANN JOHANNA.** En este mismo acto el Decano, ante la presencia del Subdecano y la infrascrita Secretaria, toma la promesa legal al antes mencionado egresado y le confiere el título de **MEDICO.** Así consta en los archivos de esta Secretaría a mi cargo a los que me remito en caso necesario.-

Lo certifico,

AB. CARMEN MORAN FLORES
SECRETARIA

Universidad de Guayaquil
Secretaría General

En mi calidad de Secretario General de la Universidad de Guayaquil CERTIFICO, que la firma y rúbrica de la Ab. Carmen Moran Flores, Secretaria de la Facultad de Ciencias Médicas, inserta en este documento es auténtica por la similitud que guarda con la registrada en esta institución.
Guayaquil, 13 de enero del 2014

Dr. FERNANDO PALLOS SOLA
Secretario General

Monse

Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

16 ENE 2014

Ec. Mariaxi Abril Quintero
ANALISTA DE ATENCION A LA CIUDADANIA

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO E INTEGRACIÓN

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)

1. País: / Country: **ECUADOR**

El presente documento público
This public document

2. Ha sido suscrito por: / Has been signed by: **MARIUXI DEL CARMEN ABRIL QUINTERO**

3. Actuando en su calidad de: / Acting in the capacity of: **ANALISTA DE ATENCION AL USUARIO 2**

4. Llevando el sello/timbre de: / Bears the seal/stamp of: **SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

Certificado
Certified

5. En: / At: GUAYAQUIL

6. El: / Date: 4 Febrero 2014

7. Por: / By: SANTIAGO ANTONIO PONCE RIERA
ENCARGADO AREA DE LEGALIZACIONES
COORDINACIÓN ZONAL 5

8. N°: 3049534
N°: 3049534

9. Sello/Timbre: / Seal/Stamp:

10. Firma: / Signature:

AP<<258>> <<GUAYAQUIL>> <<3049534>>

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8960

(09 JUN. 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.535, presentó para su convalidación el título de MÉDICO, otorgado el 8 de agosto de 2013, por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, ECUADOR, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2014ER37383-51120/14.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar, el cual establece que *"Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 2137 del 5 de marzo de 2013, convalidó un título otorgado el 9 de agosto de 2012, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Academia Nacional de Medicina, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MÉDICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO, otorgado el 8 de agosto de 2013, por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, ECUADOR, a YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.535, como equivalente al título de MÉDICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 09 JUN. 2014

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: APinzón 16/05/2014
Revisó: CGuarín – Grupo de Convalidaciones
JGilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha:
Firma:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 09 JUN. 2014

COMPARECIÓ Hugo Gilberto De Jesus Achury Enciso

REPRESENTANTE LEGAL ____ APODERADO X

INSTITUCIÓN Yhana Johanna Montoya Sarmiento

RESOLUCIÓN No. 8960/2014

FIRMA NOTIFICADO

C.C. 1.106 [illegible]

NOTIFICADOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.

Fecha:

Firma:

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO

C.C o C.E. **30505535**

Profesión u Ocupación
MEDICO

Especialidad

Institución de Educación
U. DE GUAYAQUIL

Ciudad **GUAYAQUIL, ECUADOR**

Fecha de expedición diploma **08/06/2013**

Fecha de inscripción RETHUS **05/01/2016**



Medicall
Talento Humano

NIT 900.682.543-8

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S

CERTIFICA:

Que **MONTOYA SARMIENTO YHANN JOHANNA**, identificado (a) con C.C. número **30505535**, laboro en Medicall Talento Humano S.A.S, mediante un contrato de trabajo a termino **Indefinido** desde el **7 DE MARZO DE 2018** hasta el **28 DE FEBRERO DE 2020** desempeñando el cargo de **MEDICO GENERAL.**

En constancia de lo anterior se expide en Bogotá D.C. **4 DE MARZO DE 2020** a solicitud del interesado (a).

HENRY LADINO DIAZ
GERENTE GENERAL MEDICALL TH

La presente certificación debe tener sello seco.

Calle 4 G No.66 A - 08 Tel. 7425770 - 4200784 – 2621705 EXT.135,167
Bogotá, D.C

Escaneado con CamScanner

CHRISTUS
SINERGIA
SALUD

CERTIFICA QUE

Que la señora Yhana Johanna Montoya Sarmiento, identificada(o) con Cedula Ciudadanía No. 30 805 535 expedida en FLORENCIA, prestó sus servicios a SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. entre el 17 de junio de 2015 y el 01 de marzo de 2020

A la fecha se encontraba desempeñando el cargo de Medico General.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día 02 de marzo de 2020, con destino a Quien Pueda Interesar

Atentamente,

DIANA CAROLINA GONZALEZ PEREZ
DIRECTOR (A) GESTION HUMANA
SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S.
NIT 900836734-9

Para información adicional, comunicarse al Teléfono Teléfono 4963403 Ext. 20818.
Horario de atención: Lunes a Viernes de 7:30a.m. a 12:30p.m. y de 1:30p.m. a 5:30p.m.

Asistir
Sindicato de Gremio
Nit. 900.747.221-2

A QUIEN INTERESE

ASISTIR SINDICATO DE GREMIO
Nit. 900.747.221-2

CONSTANCIA DE RETIRO

Que el señor(a) YHANN JHOANNA MONTOYA SARMIENTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30505535, estuvo vinculado(a) como agremiado(a) desde el 9 de febrero de 2023, hasta el 12 de septiembre 2025, en el marco de un convenio de ejecución, desempeñando funciones como MEDICO(a) en la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, en la ciudad de Neiva.

A la fecha, no presenta vínculo vigente con la agremiación.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes a los veinticinco (25) días de septiembre de 2026.

cristian rojas
CRISTIAN CAMILOROJAS HOLGUIN
Auxiliar administrativo

Plantilla 001 – V. 1 – 01/01/2022

Todos los derechos reservados para Asistir Sindicato de Gremio. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito.

Calle 23 No. 5B-63; Teléfono: (60)8667591;; email: recursohumanoasistir@gmail.com
Neiva - Huila

Centros Médicos
Colsanitas

A QUIEN PUEDA INTERESAR

DESARROLLO HUMANO

HACE CONSTAR

Que **YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO**, identificado con documento nacional identidad No.30505535, labora en **CENTROS MEDICOS COLSANITAS S.A.S** con Nit 901041691-3, desde el 01 de septiembre de 2022, con un contrato a **TERMINO INDEFINIDO** desempeñando el cargo de MEDICO GENERAL.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., 25 de Septiembre de 2026.

MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ RODRIGUEZ
Vicepresidente Desarrollo Humano Keralty

Esta certificación es válida solo por 30 días a partir de su expedición, la verificación de estos datos, puede ser realizada en los teléfonos: Bogotá (1) 6466060 Ext.5700900;Cali (2) 6607000 Ext. 5723052 o 5723088; Barranquilla (4)3360650 Ext. 5751114 o 5751107; Medellín (5) 4449544 Ext. 5740022 o 5740070; Bucaramanga (7) 6851051 Ext. 5770007 o 57700012.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141219610605

(415)7707212489984(8020) 000014121961060 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 0 5 0 5 5 3 5	6	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 5 0 5 5 3 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONTOYA	SARMIENTO	YHANN	JOHANNA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CR 17 40 28 P 2 BRR GUALANDAY

42. Correo electrónico yhannyhann@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 3 0 2 5 6 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 1 4 0 4 0 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha 2025-11-07 / 11:41:02AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESPAÑA ROJAS DIDIER SANTIAGO

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PREVENZA IPS S.A.S.
Profesionales Líderes en la Seguridad y Salud en el Trabajo

NIT. 900369512-9
Calle 10 N.3-27 Local 201 centro, Neiva
Cel. 3173780679 - Tel. 8719366 - 8714570
E-mail. prevenzaips.sas2@gmail.com



N° 46.237

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
20 DÍA	08 MES	2026 AÑO	NEIVA (HUILA, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
POLICIA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL

CIIU (Actividad Económica) del empleador: **SIN REGISTRAR**

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
MONTOYA SARMIENTO YHANN JOHANNA	FEMENINO	45 AÑOS 4 MESES 1 DÍAS	CC (Tipo)	30505535 (Número)

Cargo: **MEDICO**

EPS	AFP	ARL
NO REFIERE	NO REFIERE	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO PARA CONTINUAR SU LABOR

Observaciones: *NO APLICA*

N/A NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL PERIODICA ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR ✓	VISIOMETRIA ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HÁBITOS SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS : NUTRICION		FORTALECIMIENTO MUSCULAR
		CONTROL DE PESO
		ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
		DIETA BALANCEADA

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: CC: 1144066819 - KAREN LORENA GUERRERO

R. M.: 79510 **L.S.O.:** 636/2021

Código de Seguridad
M173S1Y46237

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: MONTOYA SARMIENTO YHANN JOHANNA

CC: 30505535

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

MANIFESTACION DE INTENCION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE

CONTRATISTA	**YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO**
PROFESION	**MEDICA GENERAL**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003, me permito manifestar que me encuentro afiliado(a), y girando los aportes correspondientes a las siguientes Entidades Promotoras de Salud y Administradora de Fondo de Pensiones, en mi condición de Trabajador(a) Independiente, sin tener vínculo laboral alguno con la DIRECCIÓN DE SANIDAD – DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA:

E.P.S: (obligatorio)	SANITAS
A.F.P. (obligatorio)	COLPENSIONES

De igual manera, atendiendo a la sentencia C-537 de 2023, inexiquibilidad de la obligación de todas las entidades y corporaciones públicas de afiliarse de la administradora de riesgos laborales de carácter público, nos permitimos por favor nos manifieste de manera voluntaria a la Administradora de Riesgos Profesionales que va a realizar la afiliación correspondiente:

A.R.P. (voluntario)	SANITAS

Para lo anterior me comprometo a diligenciar el formulario respectivo suministrado por la A.R.P., determinado por la Superintendencia Bancaria, (En caso afirmativo debe anexar copia del presente documento y del contrato respectivo, que se llegare a realizar).

En consecuencia me comprometo como Contratista Independiente a realizar mensualmente los aportes correspondientes, en las proporciones de Ley, en caso de incurrir en mora o aporte parcial autorizo desde ya a la POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD para que descuente de los honorarios que se me adeuden y sea girado a las Entidades respectivas, el valor correspondiente.

Atentamente,

FECHA | 05 | 10 | 2026 |

FIRMA

30,505,535
IDENTIFICACION

DE Huila

Correo Electrónico: deuil.rases-sel@policia.gov.co
Carrera 22 Sur No.26 A-21 Barrio Fronteras de Milenio Teléfono 8630065 Extensión 6421

Página 1 de 2 Código: 1DT-FR-0016	DIRECCIONAMIENTO TECNOLOGICO	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 28-12-2017 Versión: 3	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS	

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, Yhann Johanna Montoya Sarmiento identificado con la cedula de ciudadanía No. 30505535 con domicilio en Cra 17 N: 40-28, de la empresa Sanidad Policial, cargo Medica General, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato X convenio _____ acuerdo_____ No._____ del _____, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA

NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

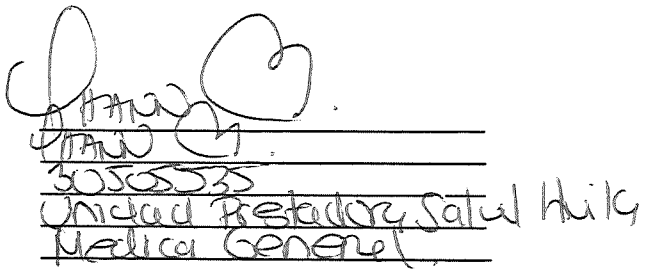
ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT-MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Neiva, a los Cinco (5) días del mes de Octubre del año 2026.

EL CONTRATISTA O TERCERO

Firma:
Post-Firma:
Identificación
Empresa:
Cargo:



CONSTANCIA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD

Yo YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de proveedor persona natural, manifiesto que:

1. No tengo la calidad de comerciante.
2. No ejerzo de manera habitual actos de comercio.

En consecuencia, no me encuentro obligado a llevar libros de contabilidad de acuerdo con lo contemplado en el artículo 48 del Código de Comercio.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 5 del mes de 10 de 2026

Firma del proveedor persona natural no obligado a llevar libros de contabilidad

Nombre: YHANN

Documento de Identidad: 30505535

LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato
85121502	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICA GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	26-5-2026	25-11-2026	25-11-2026	29.837.880	SINGULAR	UPRES HUILA
85121502	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICA GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	22-09-2025	14-5-2026	14-05-2026	35.363.328	SINGULAR	UPRES HUILA

ASESORES Y CONSULTORES SST&A

NIT: 00000017653094-6

HACE CONSTAR QUE:

YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO

C.C. 30.505.535 de Florencia (Caquetá)

Asistió al Curso en:

HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD

Con una duración de Veinte (20 horas).

Realizado en Neiva (Huila) el 01 y 02 Abril de 2026

La presente constancia se expide amparada en la ley 115/1994 y el capitulo V del decreto 4904 de 2009.

JOSÉ LOZANO JOVEN
Gerente

INGRID TATIANA PINO VARGAS
Coordinadora

"TRABAJANDO POR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN EN LA SALUD Y EN EL TRABAJO"
Carrera 12 #7-61 Barrio Altico
Celular: 3183367492
sstyaac@gmail.com
https://www.facebook.com/sstyaac/

VENCE: 02 ABR. - 2027

No H.S.S. 0028-01-04-26

Carné Digital de Vacunación Colombia

Salud

Esquema de Vacunación

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 786a01cb-a24e-4213-bb18-593a61c48c1e

Nombres y apellidos / Full name: YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO

Tipo de identificación / ID Type: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de identificación / ID Number: 3 0 5 0 5 5 3 5

Fecha de nacimiento / Date of birth: 19/04/1981

País nacimiento / Country of birth: COLOMBIA

Número de contacto (móvil) / Phone number: 3163182496

Correo electrónico / e-mail: YHANNYHANN@HOTMAIL.COM

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination Día / Day	Mes / Month	Año / Year	Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
Sarampión Rubéola	Adicional Bloqueo	20	07	2012		013n1015	EPS SANITAS CENTRO MEDICO NEIVA	YULY VARGAR
Fiebre Amarilla	Única	20	05	2016		L5059	NEIVA GRUPO EXTRAMURAL	YULY VARGAS
TD Adulto	Tercera	27	03	2017		D2277	EPS SANITAS	
TdaP Acelular Gestante	Anual	06	05	2017		AC37B209DB	EPS SANITAS	
COVID ASTRAZENECA	Primera	05	04	2021	Oxford-AstraZeneca	CTMAV519	NEIVA SINERGIA SALUD CAB	CAROLINA ALMARIO
COVID ASTRAZENECA	Segunda	30	06	2021	Oxford-AstraZeneca	NH0302	NEIVA SINERGIA SALUD CAB	CAROLINA ALMARIO LEAL
COVID PFIZER	Primer Refuerzo	16	02	2022	PFIZER	210958	NEIVA SINERGIA SALUD CAB	KAROL XIMENA ZEA CHARRY
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	16	05	2026	GC BIOPHARMA CORP	V50526006	EPS SANITAS CENTRO MEDICO NEIVA	JIMENA YANGUAS OCHOA - CC26425996 - ACTIVO

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema deInformación **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: Yham Johanna

Apellidos: Montoya Sarmiento

Documento de identidad: C.C X T.I. Pasaporte PEP otro cual:

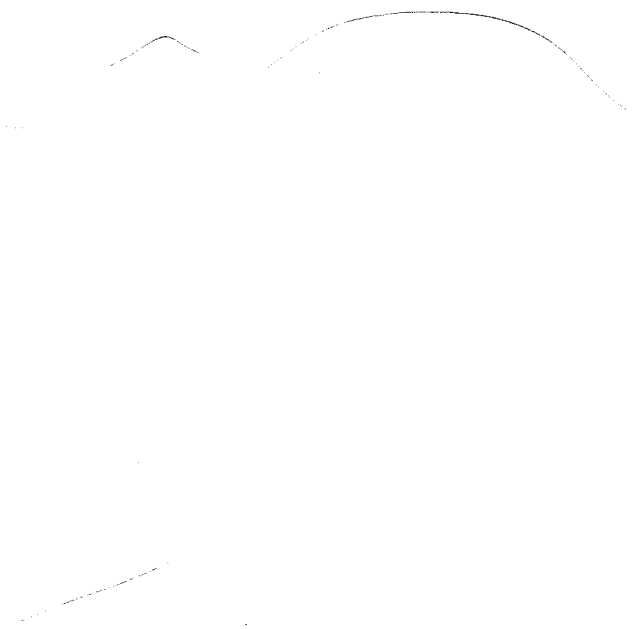
No. 30505535

Fecha de nacimiento: Día 19 Mes 04 Año 1981

Powered by CamScanner

Biologico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	15 enero 2021	Astra Zeneca	CTMA851A	Sinergia Salud	Carolina Almario	1098246725
	2	30/6/21	AstraZeneca	MH0302	Sinergia	Carolina Amaria	1098246725
		16/02/2022	PFIZER	2109 58	Sinergia Salud	Carolina Almario Enfermera Auxiliar T.P. 52.8[illegible]	

Powered by CamScanner



Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubeola	1	20-07-12	Serum 013N101	Yuly Vargas
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2	26-05-2016	Serum 0225 L	Yuly Vargas
	3	25 MAR 2017	D2277	Sandra
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1	20.07-12	035L2001 Serum	Yuly Vargas
	2	22-8-12	035L 2001	Yuly
	3	28-12-12	035 L 2001 Serum	Yu
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla	01	20-05-16	L5059 Sanofi	Yuly Vargos
Contra Influenza		Marte	s/2013	
Virus de Papiloma Humano		6 Junio		
DPT Acelular		06 MAY 2017	AC37B2098D	Sandra

Powered by CamScanner

RESCATE FÉNIX E.U
NIT: 900211314-8
REGISTRO MERCANTIL N° 00184757

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento a la Resolución 926 de marzo de 2017 ,Resolución 3316 de 2019 y Resolución N° *3100 de 2019.*

YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO

C.C. N° 30.505.535

Asistió a la Capacitación dictada de 20 horas de intensidad teóricas-practicas en:

SOPORTE VITAL BÁSICO BLS/SVB/DEA

GUÍAS AHA-ILCOR 2024

RESCATE FENIX E.U.
NIT. 900.211.314 - 8

DAVID RAMOS MORENO M.D.
Representante Legal

En testimonio a ello se firma en la ciudad de Neiva, Huila; a los 06 días del mes de septiembre de 2025.

EMAIL: rescatefenixeu@gmail.com

EC-BLS 2025: N° 252 VENCE: 06-09-2027.

RESCATE FÉNIX E.U
NIT: 900211314-8
REGISTRO MERCANTIL N° 00184757

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento a la Resolución 926 de marzo de 2017 ,Resolución 3316 de 2019 y Resolución N° *3100 de 2019.*

YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO

C.C. N° 30.505.535

Asistió a la Capacitación dictada de 48 horas de intensidad teóricas-practicas en:

SOPORTE VITAL AVANZADO ACLS/SVA

GUÍAS AHA-ILCOR 2024

RESCATE FENIX E.U.
NIT. 900.211.314 - 8

DAVID RAMOS MORENO M.D.
Representante Legal

En testimonio a ello se firma en la ciudad de Neiva, Huila; a los 06 días del mes de septiembre de 2025.

EMAIL: rescatefenixeu@gmail.com

EC-ACLS 2025: N° 136 VENCE: 06-09-2027.

RESCATE FÉNIX E.U
NIT: 900211314-8
REGISTRO MERCANTIL N° 00184757

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento a la Resolución 0705 de 2007, Ley 1505 de 2012 , Resolución 4481 de 2012 y Resolución N° *3100 de 2019.*

YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO

C.C. N° 30.505.535

Asistió a la Capacitación dictada de 40 horas de intensidad teóricas-practicas en:

PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS Y PRIMER RESPONDIENTE

RESCATE FENIX E.U.
NIT. 900.211.314 - 8

DAVID RAMOS MORENO M.D.
Representante Legal

En testimonio a ello se firma en la ciudad de Neiva, Huila; a los 04 días del mes de septiembre de 2025.

EMAIL: rescatefenixeu@gmail.com

EC-PRESP 2025: N° 018 VENCE: 04-09-2027.

keraltysas3362

¡Felicitaciones *por este logro!*

CERTIFICA QUE:

YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO

Con número de identidad No. 30505535

Aprobó satisfactoriamente el curso virtual de:

Atención Integral en Salud a las Víctimas de Violencia Sexual

Con una intensidad de 3.00 horas

Se expide el 13 de Agosto de 2025

Soy U Corporativa. Conquisto mis metas y aporto con mi conocimiento.

Uso interno

keraltysas3362

¡Felicitaciones *por este logro!*

CERTIFICA QUE:

YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO

Con número de identidad No. 30505535

Aprobó satisfactoriamente el curso virtual de:

Cápsula 6 Febrero - Fiebre Amarilla

Con una intensidad de 0.50 horas

Se expide el 22 de May de 2026

Soy U Corporativa. Conquisto mis metas y aporto con mi conocimiento.

Uso interno

1651190b-fca4-41db-8291-60f9987a1ec0

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Yhan Johanna Montoya Sarmiento

ha participado y aprobado la

Curso virtual de Capacitación en la Aplicación del Paquete ASSIST-DIT: Detección temprana, Intervención breve y referencia a Tratamiento para el Consumo de Sustancias Psicoactivas, en Atención Primaria de Salud - 2da versión

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 10 - Porcentaje de aprobación: 93,75 %

14 de julio de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=1651190b-fca4-41db-8291-60f9987a1ec0

ASESORES Y CONSULTORES SST&A

NIT: 00000017653094-6

HACE CONSTAR QUE:

YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO

C.C. 30.505.535 de Florencia (Caquetá)

Asistió al Curso en:

ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A VÍCTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS

Con una duración de Veinte (20 horas).

Realizado en Neiva (Huila) el 03 y 04 Abril de 2026

La presente constancia se expide amparada en la ley 115/1994 y el capitulo V del decreto 4904 de 2009.

JOSÉ LOZANO JOVEN
Gerente

INGRID TATIANA PINO VARGAS
Coordinadora

"TRABAJANDO POR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN EN LA SALUD Y EN EL TRABAJO"

Carrera 12 #7-61 Barrio Altico
Celular: 3183367492
sstyaac@gmail.com
https://www.facebook.com/sstyaac/

VENCE: 04 ABR. - 2027

No. A.V.S.Q. 0032-01-04-26

ASESORES Y CONSULTORES SST&A

NIT: 00000017653094-6

HACE CONSTAR QUE:

YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO

C.C. 30.505.535 de Florencia (Caquetá)

Asistió al Curso en:

MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS

Con una duración de Veinte (20 horas).

Realizado en Neiva (Huila) el 05 y 06 Abril de 2026

La presente constancia se expide amparada en la ley 115/1994 y el capitulo V del decreto 4904 de 2009.

JOSÉ LOZANO JOVEN
Gerente

INGRID TATIANA PINO VARGAS
Coordinadora

"TRABAJANDO POR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN EN LA SALUD Y EN EL TRABAJO"

Carrera 12 #7-61 Barrio Altico
Celular: 3183367492
sstyaac@gmail.com
https://www.facebook.com/sstyaac/

VENCE: 06 ABR. - 2027

No. M.E.C. 0002-00-04-26

ASESORES Y CONSULTORES SST&A

NIT: 00000017653094-6

HACE CONSTAR QUE:

YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO

C.C. 30.505.535 de Florencia (Caquetá)

Asistió al Curso en:

MANEJO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

Con una duración de Veinte (20 horas).

Realizado en Neiva (Huila) el 07 y 08 Abril de 2026

La presente constancia se expide amparada en la ley 115/1994 y el capitulo V del decreto 4904 de 2009.

JOSÉ LOZANO JOVEN
Gerente

INGRID TATIANA PINO VARGAS
Coordinadora

"TRABAJANDO POR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN EN LA SALUD Y EN EL TRABAJO"

Carrera 12 #7-61 Barrio Altico
Celular: 3183367492
sstyaac@gmail.com
https://www.facebook.com/sstyaac/

VENCE: 08 ABR. - 2027

No. M.D.C.P. 0010-01-04-26

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha:
Firma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8960

(09 JUN. 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.535, presentó para su convalidación el título de MÉDICO, otorgado el 8 de agosto de 2013, por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, ECUADOR, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2014ER37383-51120/14.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar, el cual establece que *"Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 2137 del 5 de marzo de 2013, convalidó un título otorgado el 9 de agosto de 2012, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Academia Nacional de Medicina, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MÉDICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO, otorgado el 8 de agosto de 2013, por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, ECUADOR, a YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.535, como equivalente al título de MÉDICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 09 JUN. 2014

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: APinzón 16/05/2014
Revisó: CGuarín – Grupo de Convalidaciones
JGilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Neiva, 14 de octubre de 2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha:
Firma:

Señores
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Oficina de Registro Académico
Neiva - Huila

Referencia: Verificación de título Medico General

Respetuoso saludo

Yo YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO identificada con cedula de ciudadanía No 30.505.535 de Caqueta, y con el fin de que obre como soporte de la documentación exigida para el proceso de contratación por prestación de servicios autorizo a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA-DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, para solicitar la verificación del titulo otorgado por parte de la Universidad

Agradezco sea enviada a la señora Subintendente YHANN JOHANNA MORENO NUÑEZ Responsable Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Huila correo deuil.rases-sel@policia.gov.co quienes son los encargados de verificar y dar validez a la presente peticion

Anexo acta de grado No.03 del 16/1/2014.

Atentamente

YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO
30.505.535 de Caqueta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8960

(09 JUN. 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.535, presentó para convalidación el título de MÉDICO, otorgado el 8 de agosto de 2013, por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, ECUADOR, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2014ER37388 el 20/05/2014.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar, el cual establece que *"Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional y se* [illegible] *programa académico, ofrecido por la misma institución que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo título, que no podrá exceder los ocho (8) años."*

Que en un caso similar, al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 1547 del 5 de marzo de 2013, convalidó un título otorgado el 9 de agosto de 2012, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Academia Nacional de Medicina, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MÉDICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO, otorgado el 8 de agosto de 2013, por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, ECUADOR, a YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.535, como equivalente al título de MÉDICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 09 JUN. 2014

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: APinzón 16/05/2014
Revisó: CGuarin – Grupo de Convalidaciones
JGilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

GS-2026-132357-DEUIL

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO A HUILA

SUSAN-UPRES - 20.1

Neiva, 22 de octubre de 2026

Señor (a) teniente coronel
PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA
Jefe Grupo de Talento Humano
Calle 44 50 - 51
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud constancia de verificación de planta asistencial Médico General Upres Huila.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel se estudie la posibilidad de autorizar y ordenar la expedición de una certificación de verificación de planta, a fin de establecer si la Dirección de Sanidad cuenta actualmente, dentro de su planta de personal uniformado o no uniformado, con la profesión de Médico General.

Esta solicitud se realiza en atención a la necesidad de contar con un profesional en el área, conforme a la necesidad de personal asistencial de ESPCO Clínica DEUIL de la UPRES Huila, en los servicios de Urgencia, Observación Urgencia, Procedimientos y Hospitalización, Consulta Externa, previamente aprobado mediante la comunicación oficial GS-2026-056385-DISAN.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Oscar Eduardo Illera Menza
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Unidad Prestadora Salud
Cédula: 1079508633
Dependencia: Area Logistica Y Financiera Upres Huila
Unidad: Departamento De Policia Huila
Correo: oscar.illera@correo.policia.gov.co
22/10/2026 4:07:30 p. m.

Anexo: no
Teléfono:
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Pagina: 1 de 3	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0066		
Fecha: 12-03-2021	EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES	
Versión : 0		

Objetivo: este formato permite evaluar el desempeño de los proveedores en la ejecución de los contratos suscritos por la entidad, en las unidades con ordenación del gasto en los diferentes ámbitos de gestión, con el fin de llevar la trazabilidad y facilitar la toma de decisiones respecto al desempeño final de los proveedores; así mismo, realizar retroalimentación a los mismos para su mejora.
Aplica para dar cumplimiento a los requisitos de las normas técnicas: ISO 9001, 14001, 17025, 45001 y del Sistema Obligatorio de Calidad en Salud Decreto 1011 de 2006 artículo 3 "a los proveedores/contratistas de insumos, bienes y servicios de salud."

FECHA EVALUACIÓN:	1. DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre o razón social	YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO		Nit/cédula de ciudadanía	30505535		
Dirección	NEIVA HUILA		Teléfono	3204302564		
No. Contrato y fecha	98-7-202013-26	Proveedor de:	Servicios de: salud	Insumos/Equipo_____	Suministro de Bienes_____	Otro: Relacionar_____

2. CONCEPTOS OBJETO DE EVALUACIÓN

Los conceptos que a continuación se relacionan, permiten evaluar el desempeño del proveedor, una vez culmine la ejecución del contrato u orden de compra, para lo cual se debe tener en cuenta la trazabilidad que se lleva a cabo sobre la evaluación realizada por los supervisores en forma mensual y los recibidos a satisfacción.

CONCEPTOS TÉCNICOS/ADMINISTRATIVOS	EVALUACIÓN					CONCEPTOS CALIDAD EN (SALUD, BIENESTAR, DINAE, COMPONENTES LOGÍSTICOS, ETC.) Estos conceptos son opcionales y pueden variar de acuerdo con las necesidades de la unidad que lo adquiere (los criterios de evaluación se deben conservar, estableciendo 5 variables de evaluación para asegurar objetividad en el resultado el cual se divide entre dos(2))	EVALUACIÓN				
	CUMPLE PLENAMENTE Y DA VALOR AGREGADO (10)	CUMPLE SATISFACTORIAMENTE Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES		CUMPLE PLENAMENTE (10)	CUMPLE PARCIALMENTE Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES
2.3. Oportunidad en la entrega de los bienes o servicios: el proveedor efectúa las entregas en los tiempos pactados, junto con la documentación que respalda su calidad (como las fichas técnicas).		9				2.6 Accesibilidad. El proveedor garantiza al usuario la posibilidad de utilizar los servicios de salud que le debe proveer el Subsistema de Salud de la Policía Nacional en su red contratada.		9			
2.2 Calidad: el producto cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las especificaciones del contrato u orden de compra.		9				2.7 Oportunidad. El proveedor garantiza que el usuario obtenga los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud		9			
2.3. Cumplimiento en la entrega de Anexos: el proveedor efectúa la entrega en los tiempos pactados de la documentación Administrativa y en los casos que aplique de los documentos que respaldan la calidad de los bienes (como las fichas técnicas, manuales operativos, planes ambientales, etc.).		9				2.8 Seguridad. El proveedor cumple con las características estructurales, de procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas de tal manera que se minimice el riesgo de que un usuario sufra un evento adverso en el proceso de atención en salud		9			
2.4 Nivel de servicio: el proveedor brinda de manera oportuna y efectiva el servicio y atención de requerimientos por parte del supervisor o administración, cumpliendo con las necesidades del requirente		9				2.9 Pertinencia. Grado en el cual el proveedor permite que el usuario obtenga los servicios que requiere, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.		9			

2. CONCEPTOS OBJETO DE EVALUACIÓN

Los conceptos que a continuación se relacionan, permiten evaluar el desempeño del proveedor, una vez culmine la ejecución del contrato u orden de compra, para lo cual se debe tener en cuenta la trazabilidad que se lleva a cabo sobre la evaluación realizada por los supervisores en forma mensual y los recibidos a satisfacción.

CONCEPTOS TÉCNICOS/ADMINISTRATIVOS	EVALUACIÓN					CONCEPTOS CALIDAD EN (SALUD, BIENESTAR, DINAE, COMPONENTES LOGÍSTICOS, ETC.) Estos conceptos son opcionales y pueden variar de acuerdo con las necesidades de la unidad que lo adquiere (los criterios de evaluación se deben conservar, estableciendo 5 variables de evaluación para asegurar objetividad en el resultado el cual se divide entre dos(2))	EVALUACIÓN				
	CUMPLE PLENAMENTE Y DA VALOR AGREGADO (10)	CUMPLE SATISFACTORIAMENTE Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES		CUMPLE PLENAMENTE (10)	CUMPLE PARCIALMENTE Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES
2.5 Devoluciones: en los casos que se requiera de cambios o mejoras de los bienes o servicios, por presentar un estado no apto para su uso o por que no satisface la necesidad de la entidad, ya sea en el embalaje o en el transporte de entrega o por la calidad del producto o servicio, el proveedor responde de manera voluntaria y diligente.		9				3.0 Continuidad. Grado en el cual el proveedor brinda al usuario las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico		9			
SUBTOTAL		9			La sumatoria se multiplica por 2 (Ejemplo: 45 x 2= 90)	SUBTOTAL		9			
TOTAL GENERAL	90					Nota: para el caso en donde se incluyan variables adicionales en materia de calidad para dar cumplimiento a requisitos especiales de la unidad no deben superar las cinco (5) , se realiza la sumatoria de las dos evaluaciones. No se debe realizar multiplicación del resultado en el total general					

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

EXCELENTE: **10 puntos - Esta evaluación se le debe dar a los proveedores que cumplen plenamente con todas las especificaciones técnicas del contrato dentro del plazo de ejecución pactado en el contrato principal y además da valor agregado en la ejecución del mismo, superando la expectativas.**
BUENO: **7 a 9 puntos - En este rango están los proveedores que cumplen satisfactoriamente con todas las especificaciones técnicas del contrato.**
REGULAR: **4 a 6 puntos- En este rango se evalúan los proveedores que han cumplido, pero en el desarrollo de sus contratos han sido requeridos por diferentes razones o han sido sancionados o han solicitado prórrogas por situaciones no imputables a la entidad en su ejecución.**
MALO: **1 a 3 Puntos. En este rango se evalúan los proveedores que no cumplieron con el objeto contractual y han sido sancionados por la entidad.**

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta la evaluación obtenida, esta debe ser comunicada al contratista en forma personal o utilizando otro medio de comunicación. En los casos que el proveedor evidencie un resultado entre REGULAR (40 a 59) O MALO (0 a 39), se analizarán las causas y se le recomendará realizar acciones de mejora, de acuerdo con las debilidades observadas en la presente evaluación con el fin que se subsanen, relacionándolas en este espacio. Es de tener en cuenta que las causas pueden ser algunos atribuibles a la entidad, razón por la cual se deben proponer acciones a la administración para mejorar este proceso, mediante comunicación oficial.
Es de aclarar que la entidad realiza este proceso de evaluación para que sirva como un mecanismo de retroalimentación a los proveedores, orientado a la mejora de su desempeño, y como referente para la institución".

SILINA MARIA GOMEZ CAVIRIA	YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO
GRADO, NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA SUPERVISOR DE CONTRATO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA

NOTA: las notas con letra color azul, es información que se debe tener en cuenta para diligenciar el formato, la cual puede ser borrada al momento de su diligenciamiento.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

No. GS- 2026– – DEUIL ESPCO / UPRES –20.1

Neiva, 22 de octubre 2026

Señora CPS
YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO
Medico General
Neiva

Asunto: Información de contrato de prestación de servicios como médico general.

De manera atenta y respetuosa me permito informar a la señora CPS médico general **YHANN JOHANNA MONTOYA SARMIENTO**, identificada con cedula de ciudadanía N. °30505535 de Florencia, de las actividades establecidas como médico general que tendría que ejercer en el momento de iniciar su contrato laboral con el Establecimiento Policial Complementario Clínica Deuil:

El profesional deberá ejecutar las siguientes actividades, discriminadas, así:

Así mismo La Unidad Prestadora de Salud Huila se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, por mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($4.972.980,00) M/LEGAL**

El total del contrato es de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($18.731.558,00) M/CTE., repartidos así: para la vigencia 2026 un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($5.801.810,00) M/CTE.; y para la vigencia 2027 un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($12.929.748,00) M/CTE

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANA	HORAS MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	4	22	95	1. El contratista realizará atención a usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional en el servicio de medicina general. 2. El contratista realizará la solicitud de paraclínicos según criterio médico teniendo en cuenta la racionalidad y optimización de los servicios de Salud. 3. El contratista realizará actualización del manejo clínico de acuerdo a la evolución del paciente y brindará continuidad con el proceso de educación continua, según los lineamientos del Modelo de Atención en Salud. 4. El contratista brindará una atención de calidad con humanización a todos los pacientes en el servicio de URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, REHABILITACION, REFERENCIA Y
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
C.E PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	CONSULTA				
	PROCEDIMIENTO				
	REFORMULACIÓN				
	ADMINISTRATIVO				
URGENCIAS	CONSULTA				
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
CIRUGÍA	PROCEDIMIENTO				

	ADMINISTRATIVO				CONTRAREFERENCIA, NAI, POMED o donde sea requerido. 5. El contratista realizará el recibo y entrega de turno a través de la ronda, en las cuales debe asistir el personal entrante y saliente, cumpliendo con la política de Seguridad de los pacientes, prevención de Infecciones asociadas a la atención en salud, dando un trato amable y respetuoso a los usuarios que se encuentran hospitalizados en los diferentes servicios de la Clínica. 6. Recomendar y desarrollar las acciones educativas, promotoras de salud, preventivas de enfermedad, curativas y de rehabilitación de acuerdo con las políticas en salud y normas institucionales. 7. El contratista identificará el paciente en situación de riesgo vital, según corresponda el tipo de complicación que presente y realizará activación de código según corresponda (rojo, azul, fucsia, etc.) 8. Emitir claras instrucciones al personal profesional y auxiliar sobre la conducta a seguir con el paciente de acuerdo con las competencias, normatividad, procedimientos y guías de manejo establecidos. 9. El contratista deberá coordinar toda remisión con el Coordinador Médico y la Oficina de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Unidad prestadora de Salud Huila. 10. El contratista velará, educará y realizará seguimiento hacia el buen uso de los elementos biomédicos y quirúrgicos asignados para el servicio, mediante los inventarios. 11. El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir, procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo *080 del 27/05/2022 "P*or el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional" del concejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y a las guías de manejo establecido y que se establezcan en la dirección de sanidad de la Policía Nacional cuando ella haya lugar. 12. El contratista ejecutará las actividades que direcciona el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial en el ámbito de salud. 13. El contratista realizará el registro correspondiente de atención a los pacientes en la historia clínica (SISAP-SISAN) en cada turno. 14. El contratista brindará educación al Usuario y
POMED	CONSULTA				
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA				
	ADMINISTRATIVO				

su familiar sobre los cuidados que debe tener sobre la patología, procedimientos quirúrgicos, exámenes de laboratorio, tratamiento médico y posibles complicaciones para disminuir reingresos.

15. El personal asegurará una valoración rápida y ordenada de todos los pacientes agendados del servicio, identificando aquellos que requieren atención inmediata, brindar una comunicación inicial con información completa al paciente y a su familia.

16. El personal participará en capacitaciones programadas según lo requiera la UPRES Huila.

17. El personal realizará las evaluaciones de Escuelas de Eficiencia dispuestas en el aplicativo SISAP Web, estipuladas según cronograma indicado por la UPRES Huila.

18. El personal solicitará medicamentos e insumos necesarios para la atención de los usuarios de la UPRES Huila y la ESPCO Clínica DEUIL y velará por el adecuado uso de los mismos.

19. Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, a los guías de manejo fijadas por el sistema de salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertenencia médica , o no acojan el Acuerdo de Medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, se podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud y deba presentar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT de los honorarios que se le cancelen al profesional o cuando el contrato es con IPS se debe sustituir y relacionar: de los pagos realizados a la IPS, (se debe establecer según sea el caso).

20. El contratista realizará el seguimiento durante la toma de las ayudas diagnósticas (Laboratorios e Imágenes), ordenadas a los pacientes.

21. El contratista cuando falle el sistema, se debe realizar los registros de las atenciones de medicina de forma manual, en los formatos estipulados por la institución (una vez sea autorizado).

22. El contratista se compromete a estudiar las guías de manejo médico y protocolos de atención con el fin de contribuir a la atención integral y segura de los usuarios de la Clínica DEUIL y dejar el registro en la Historia Clínica.

23. El contratista cumplirá con la Política de seguridad del paciente según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Protección Social adoptados por la DISAN.

24. El contratista participará en las reuniones,

				capacitaciones y/o comités de ley programados en la Institución (presencial o virtual). 25. Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades del Establecimiento de Sanidad Policía Complementario Clínica DEUIL. 26. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Dirección De Sanidad de la Policía Nacional. 27. El contratista cuando se encuentre en el servicio de consulta externa y promoción y manteniendo de la Salud participará en las auditorias de la secretaria de salud mostrando una actitud práctica y de mejoramiento continuo de la Calidad dando cumplimiento a los hallazgos encontrados. 28. El contratista solicitará los cambios de turno (máximo tres al mes), con anticipación y previa autorización de la coordinación médica y deberá quedar plasmado en el libro las firmas de las personas responsables del cambio de turno. 29. El contratista dará uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, bata, gorro, tapabocas, Kareta) de forma obligatoria durante la jornada laboral. 30. Deberá realizar el diligenciamiento de la ficha epidemiológica y notificación oportuna de los eventos de salud pública que se presenten en cada una de las áreas CLINICA DEUIL. 31. EL contratista se compromete al reporte oportuno objetivo de los eventos adversos o productos no conformes detectados en su servicio. 32. Estará disponible para las revistas científicas y administrativas que la Institución desarrolle. 33. Apoyará otros servicios según la necesidad y prioridad del mismo. 34. Coordinará con los especialistas el manejo integral del paciente atendiendo sus indicaciones médicas. 35. Informará a la Coordinación médica de la Institución los problemas científico administrativos que se presenten en el desarrollo de sus funciones. 36. En ningún momento dejará descubierto el servicio, lo que significa que **el médico que entrega el turno no podrá abandonar el servicio hasta no haya entregado al médico que recibe el turno.** 37. Realizará uso adecuado a los elementos tecnológicos y del servicio del ESPCO. 38. Dar cumplimiento en lo descrito en la

directiva administrativa 003 de 10 de marzo 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA".

39. Búsqueda activa de pacientes adscritos a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)

40. Diligenciamiento y cargue de los códigos cups de la resolución de 3280 de 2018

Ruta de Atención Integral en Salud	Funciones relacionadas con la gestión de cohortes y RIAS
RIAS Materno Perinatal.	-Identificación, captación y seguimiento de la cohorte de gestantes, puérperas y recién nacidos. -Verificación del cumplimiento de controles prenatales y control posparto. -Búsqueda activa de gestantes con factores de riesgo. -Seguimiento a resultados de tamizaciones maternas y neonatales. -Articulación con la red de servicios para atención especializada. -Diligenciamiento de matriz cohorte materna. -Educación a la usuaria sobre signos de alarma y adherencia a controles. - Identificar, caracterizar y clasificar a las gestantes y puérperas según riesgo (bajo, medio y alto). -Consulta de seguimiento clínico de gestantes pertenecientes a la cohorte materna. -Brindar atención médica especializada durante el embarazo y puerperio conforme a la RIAMP.

			-Realizar valoración integral del riesgo obstétrico y perinatal. -Participar en la prevención, detección temprana y manejo de morbilidad materna extrema. - Consulta de educación a la gestante y su familia sobre signos de alarma, adherencia a la ruta y autocuidado. -Consulta de seguimiento clínico de gestantes pertenecientes a la cohorte materna. -Consulta especializada de control prenatal (bajo, mediano y alto riesgo).
		RIAS Promoción y Mantenimiento de la Salud	-Captación y seguimiento de la población por curso de vida. -Aplicación y registro de tamizaciones establecidas (riesgo cardiovascular). -Captación y seguimientos de usuarios para la línea de salud sexual y reproductiva. - Captación y seguimiento de usuarios para la tamización de detección temprana de cáncer. -Toma de citología y VPH. -Búsqueda activa de usuarios inasistentes. -Identificar y caracterizar la cohorte de usuarios con riesgo psicosocial y en salud mental por curso de vida. - Apoyar la detección de factores sociales y familiares que inciden en el riesgo en salud mental. -Seguimiento a esquemas de vacunación

		y actividades preventivas. -Apoyar procesos de educación en salud orientados a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, autocuidado y prevención de la enfermedad. -Consulta de valoración integral en salud por curso de vida. -Consulta de detección temprana de alteraciones (audición, visión, riesgo cardiovascular, metabólico y mental). -Consulta de tamizaje de cáncer (cuello uterino, mama, próstata, colon y recto, VPH). - Consulta de valoración y seguimiento de enfermería por curso de vida. -Consulta de educación, orientación y consejería en promoción y mantenimiento de la salud. -Consulta de salud sexual y reproductiva. -Consolidación y reporte de información para monitoreo de indicadores.
	RIAS Riesgo Cardiovascular	-Identificación y clasificación de usuarios con factores de riesgo cardiovascular. -Seguimiento a cohortes de pacientes con HTA, DM y dislipidemias. -Verificación de adherencia al tratamiento farmacológico y no farmacológico. -Búsqueda activa de usuarios sin control. -Educación en autocuidado y estilos de vida saludables. -Consulta de valoración integral del riesgo cardiovascular y metabólico. -Consulta de ingreso, clasificación y seguimiento de cohortes. -Consulta de detección temprana de factores de riesgo (HTA, diabetes mellitus, dislipidemias, obesidad, síndrome

	metabólico). -Consulta de control y seguimiento de pacientes con riesgo bajo y moderado. -Consulta de manejo de patologías cardiovasculares y metabólicas. -Consulta de ajuste y optimización de tratamiento farmacológico especializado. -Consulta de valoración y seguimiento de enfermería del riesgo cardiovascular y metabólico. -Consulta de captación temprana e ingreso a la cohorte. -Consulta de educación en autocuidado, adherencia y estilos de vida saludable.
RIAS Cáncer	-Seguimiento a cohortes con resultados alterados. -Búsqueda activa de usuarios con pruebas pendientes o positivas. -Verificación de oportunidad en diagnóstico y tratamiento. -Articulación con la red oncológica. -Seguimiento a adherencia y continuidad del tratamiento.
RIAS Alteraciones de la Audición y la Comunicación	-Identificación y seguimiento de la cohorte de recién nacidos, niños, niñas y adultos con riesgo auditivo. -Verificación de la realización y oportunidad del tamizaje auditivo. -Búsqueda activa de usuarios con alteraciones detectadas. -Consulta de valoración audiológica integral por curso de vida. -Consulta de tamizaje

	auditivo. -Consulta de detección temprana de alteraciones de la audición y la comunicación. -Seguimiento a tratamientos y controles.
RIAS Alteraciones de la Visión	-Captación y seguimiento de usuarios con riesgo visual por curso de vida. -Verificación de tamización visual y oportunidad de la valoración especializada. -Búsqueda activa de pacientes con alteraciones visuales detectadas.
RIAS Enfermedades Respiratorias Agudas	-Identificación de usuarios con riesgo respiratorio. -Seguimiento de cohortes con infecciones respiratorias agudas recurrentes. -Educación sobre signos de alarma y medidas de prevención. -Búsqueda activa de la población.
RIAS Alteraciones Nutricionales	-Identificación de usuarios con desnutrición, sobrepeso u obesidad. -Seguimiento a cohortes priorizadas (gestantes, menores de 5 años, adultos mayores). -Verificación de valoración nutricional y controles. -Reporte para ingreso o seguimiento de la cohorte de alteraciones nutricionales. -Búsqueda activa de usuarios con riesgo nutricional. -Consulta de enfermería para la realización de prueba de apetito

				RIAS de RPMS RMPNH RCVM	-Apoyo en la captación y seguimiento de usuarios. -Demanda inducida. -Agendamiento de consultas de manera presencial y telefónica. - Asignación de citas de todos los programas RPMS, RCVM Medicina Familiar, Ginecología, Psicología, Trabajo Social, en la plataforma de SISAP. -Programación de fórmulas de medicamentos de usuarios de riesgo cardiovascular, medicina interna y medicina familiar. -Recordatorios de citas. -Diligenciamiento a la matriz de demanda inducida.

Atentamente,

SI, LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA
Responsable Proceso PYM
Elaborado por: SI Lina María Gómez Gaviria
Revisado: : SI Lina María Gómez Gaviria
Fecha de elaboración: 22/10/2026
Ubicación: 2026/ SI LINA
Lina.gomez4002@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

GS-2026-193171 SUSAN-UPRES - 20.1

Neiva,

24 de octubre de 2026

Señora Capitán
OSCAR EDUARDO ILLERA MENZAA
Jefe Unidad Prestadora en Salud Huila(E)
Carrera 22 Sur N° 26ª-21 Barrio Fronteras del milenio
Neiva

Asunto: Solicitud nueva contratación médico general

De manera atenta me permito solicitar a mi Capitán, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda, dar inicio al proceso de nueva contratación de médico general cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**" para la vigencia 2026 y 2027.

La presente solicitud se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Huila, teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas por el médico general resultan indispensables para la atención asistencial, la valoración médica, el seguimiento clínico y el cumplimiento de los procedimientos propios de la atención en salud dentro del ESPCO Clínica DEUIL.

Asimismo, esta contratación permite asegurar la disponibilidad permanente del talento humano requerido para la adecuada prestación de los servicios médicos, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional y evitando posibles afectaciones en la atención de la población usuaria.

De igual manera, se cuenta con respaldo presupuestal para la ejecución contractual, conforme a la Comunicación Oficial No. GS-2026-093806-DISAN del 15 de octubre de 2026, mediante la cual fueron aprobadas las vigencias futuras para la vigencia 2027 de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en concordancia con la autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD		Fecha proyectada presentación entrega Solicitud adición.	VIGENCIA 2026	CANTIDA	VIGENCIA 2027	CANTIDAD	Modalidad de contratación	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	Fecha inicio	Fecha termino
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	UPRES HUILA		23/10/2026)	$ 5.801.810,00	35	$ 12.929.748,00	78	Contratación Directa	$ 18.731.558,00	26/11/2026	18/03/207

La suma del contrato será por El total del contrato es de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($18.731.558,00) M/CTE., repartidos así: para la vigencia 2026 un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($5.801.810,00) M/CTE.; y para la vigencia 2027 un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($12.929.748,00) M/CTE.

Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad del servicio médico durante las vigencias 2026 y 2027, manteniendo la capacidad operativa y asistencial requerida para atender las necesidades de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento del Huila.

Atentamente,

Subintendente, **LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA**
Estructuradora

Anexo: 01 un (estudio previo.)01 una (hoja de vida)

Elaboro: SI. Lina Maria Gómez Gaviria
Supervisora contrato

Reviso: SI. Lina Maria Gómez Gaviria
Supervisora contrato

Carrera 22 sur No 26ª 21 Barrio: Fronteras del Milenio
Teléfonos: 8630065 Ext: 6439
Deuil.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0046		
Fecha: 25-01-2024	**FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS**	
Versión: 0		

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Fecha

Lugar: Oficina Contratos Unidad Prestadora de Salud Huila.

No. Consecutivo revisión 01 MCT No. PR-DEUIL-0318-26

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA."	**VALOR:** $ 18.731.558.00

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:

SI. LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

Una vez recibido el presente estudio se verifica que se ajusta a la guía del diligenciamiento de estudios previos, se utilizó el formato modelo de Estudio Previo Versión No. 10 establecida en la Suite Visión Empresarial, se establece de acuerdo a la normatividad vigente en materia Contractual, la justificación de acuerdo a los requerimientos y disposiciones establecidas por el Nivel Central, según sentencia 05001-23-33-00-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 09/09/2021.

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

JEFE GRUPO DE CONTRATOS	PS-16	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ PUENTES	
ANALISTA DE CONTRATOS	PT	YESICA PAOLA AGUIRRE MACIAS	
ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO PREVIO	SI	LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA	
ASESORA JURIDICA	CPS -04	MADANDY FAISURY NARVAEZ ALDANA	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:	**OCTUBRE**	**VALOR:**	$ 18.731.558.00
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
SI	LIZETH PAOLA NUÑEZ PEÑA	RESPONSABLE DE PLANEACION UPRES	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

No Planilla: ___

Neiva, 26 de octubre del 2026

Señora PS-16
MARIA FERNANDA RODRIGUEZ PUENTES
Jefe Oficina de Contratos UPRES HUILA (E)
Neiva-Huila

Asunto: Autorización inicio proceso

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015, Decreto 150 del 10 febrero de 2021, emanado por el Ministerio de Defensa Nacional y la resolución 00502 del 5 de marzo de 2026. "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional e Colombia, y se dictan otras disposiciones".

***Que la ley 1474 de 2011 establece** MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Jefatura bajo el concepto de su equipo administrativo y jurídico se autoriza inicio al proceso de acuerdo al referido mediante comunicación oficial No GS-2026-133171-DEUIL de fecha 24 de octubre del 2026, considerando que existen los recursos disponibles de afectación para el desarrollo del proceso, por lo que se da trámite a la oficina de contratos para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Capitán **OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila (E)

Elaboró: SI. JHOANA CARVAJAL GODOY
Secretario UPRES /HUILA

Reviso: SC RAMIRO CARABALI SUAREZ
Jefe ARLOF UPRES /HUILA (E)

Fecha de elaboración: 26/10/2026
Ubicación: Nuevo volumen D – Comunicaciones 2026

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065
Deuil.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

No. GS-2025- 134509-DEU **-DEUIL/UPRES-GRUCO 17.5**

Neiva,

Señor (a) CPS-04
DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
Jefe Presupuesto UPRES Huila
Ciudad

Asunto: Solicitud de certificado de disponibilidad Presupuestal

De manera atenta me permito solicitar a quien corresponda, se sirva realizar el certificado de disponibilidad Presupuestal SIIF y QUIPU, en el programa "QAS" GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL Código 85121502, imputación OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P código 02-02-02-008-03-09, por un valor de **vigencia 2026** un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($5.801.810,00) M/CTE.; y para la **vigencia 2027** un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($12.929.748,00) M/CTE vigencia 2026 Distribuidos así:

SERVICIO	VIGENCIA	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"	2026	$5.801.810.00
	2027	$12.929.748.00
VALOR TOTAL		$18.731.558.00

Teniendo en cuenta, que este proceso es generado por el sistema, y atendiendo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 artículo 41 y demás normas concordantes.

Atentamente,

Subcomisario RAMIRO CARABALI SUAREZ
Jefe logístico y financiero UPRES Huila (E)

8256 8256 52

Elaboro: Patrullera **YESICA PAOLA AGUIRRE MACIAS**
Analista Contratos.

Fecha Elaboración: septiembre 2025
Ubicación: E:\CONTRATOS 2023\PROFESIONALES-REGISTROS 2024

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065-3505561129
Deuil.upres-cont@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHarodrigu	ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ CULMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-053	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-27-3:11 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	87126	**Fecha Registro:**	2026-10-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	5.801.810,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	5.801.810,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO
Q53AS GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL	A-02-02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS .

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
Total:	5.801.810,00	0,00	5.801.810,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL

SC RAMIRO CARABALI SUAREZ

JEFAT/ARLOF

SIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdmfonsec	DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-053	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-28-4:55 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	82526	Fecha Registro:	2026-10-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	5.801.810,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	5.801.810,00	Saldo x Comprometer:	5.801.810,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	87126	Fecha Registro:	2026-10-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
Q53AS GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO,	Nación	16	SSF						
					Total:	5.801.810,00	0,00	5.801.810,00	5.801.810,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DE 6 HORAS // MEDICO GENERAL 2 // CPA 639

CPS04. DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GS – 2026- 134955 - DEUIL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Nit: 901362454

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 636

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE *** $5,801,810.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DE 6 HORAS // MEDICO GENERAL2 // CPA 639

Estado: **AUTORIZADO**
Area Solicitante: GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL HUILA
Nombre Solicitante: CT. OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Fecha Solicitud: 28/10/2026
Observaciones: **REVISÓ:**
Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
		Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord	Sord	Aux	Recu			
01653000	GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL HUILA	0	2	020	200	8				16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2026	$5,801,810.00
											TOTAL		$5,801,810.00

Expedido a los 28 dias del mes de Octubre de 2026 en la ciudad de NEIVA

CPS-4. DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Nit: 901362454

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 637

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE *** $12,929,748.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DE 6 HORAS // MEDICO GENERAL2 // CPA 639

Estado: **AUTORIZADO**
Area Solicitante: GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL HUILA
Nombre Solicitante: CT. OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Fecha Solicitud: 28/10/2026
Observaciones: **REVISÓ:**
Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
		Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord	Sord	Aux	Recu			
01653000	GASTOS PERSONAL ASISTENCIAL HUILA	0	2	020	200	8				16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2027	$12,929,748.00
											TOTAL		$12,929,748.00

Expedido a los 28 dias del mes de Octubre de 2026 en la ciudad de NEIVA

CPS-4. DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO